

Sesión 15.a ordinaria en miércoles 23 de junio de 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el convenio cultural suscrito con el Brasil el 18 de noviembre de 1941, sobre intercambio universitario, concesión de becas, impresión de libros, etc.

2. El señor Grove (don Marmaduke), con motivo de una denuncia que ha recibido, hace presente al señor Ministro del Trabajo la necesidad de investigar si las compañías salitreras de Tarapacá y Antofagasta dan cumplimiento a las leyes de Empleados Particulares.

3. El señor Grove (don Marmaduke), presenta un proyecto que destina fondos para la celebración del centenario de la ciudad de Buin.
El señor Jirón expresa que firmará también dicho proyecto.

4. El señor Grove (don Marmaduke), recomienda a las distintas comisiones diversos proyectos que es urgente informar.

5. A indicación del señor Ossa, se exime del trámite de Comisión y considerado sobre tabla, se aprueba en general el proyecto que concede fondos para la celebración del segundo centenario de la ciudad de Rancagua, y se envía a la Comisión de Hacienda para que se pronuncie sobre el financiamiento.

6. A indicación del señor Ortega, se da el primer lugar del Fácil Despacho de la próxima sesión, al proyecto según el cual los Juzgados de Subdelegación y de Distrito de Pucón, Puerto Saavedra y Villarrica continuarán funcionando en conformidad a las leyes vigentes.

7. A nombre del señor Ortega se acuerda oficiar al señor Ministro de Tierras y Colonización, pidiendo el pronto despacho por la Oficina de Tierras de Temuco de un expediente relacionado con el local de la Escuela Standard de Temuco.

8. A indicación del señor Cruchaga, se acuerda anunciar en el Fácil Despacho

de la próxima sesión, un proyecto de gracia en favor de los aviadores señores Dagoberto Godoy F. y Armando Cortínez H.

9. A nombre del señor Del Pino, se acuerda oficiar al señor Ministro de Educación Pública solicitando se creen cursos vocacionales en diversas Escuelas de la provincia de Cautín.
10. A indicación del señor Estay, se acuerda publicar íntegro el debate sobre aprobación del convenio cultural con el Brasil.
11. Se acuerda dar el primer lugar del Orden del Día de la presente sesión, al proyecto que beneficia al personal de las Fuerzas Armadas que contraiga la tuberculosis en actos del servicio; el segundo, al que establece nuevas normas para contratación de empréstitos por las Municipalidades; el tercero, al relacionado con Juzgados de Subdelegación y de Distrito de Pucón, Villarrica y Puerto Saavedra; y el cuarto, eximiendo del trámite de Comisión, al proyecto de gracia en favor de los aviadores Godoy y Cortínez.

Se suspende la sesión.

12. A Segunda Hora, se inicia la discusión general del proyecto sobre beneficios al personal de las Fuerzas Armadas que contraiga la tuberculosis en el servicio. Queda pendiente.
13. Se acuerda suprimir la sesión del miércoles 30 de junio.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Bórquez, Alfonso.
Alvarez, Humberto.	Bravo, Enrique.
Amunátegui, Gregorio.	Concha, Luis Ambrosio.
Barrueto, Darío.	Correa, Ulises.

Cruchaga, Miguel.	Maza, José.
Cruz Concha, Ernesto.	Moller, Alberto.
Cruz-Coke, Eduardo.	Opaso L., Pedro.
Cruzat, Aníbal.	Ortega, Eudecindo.
Errázuriz, Maximiano.	Ossa C., Manuel.
Estay C., Fidel.	Pairoa, Amador.
Jirón, Gustavo.	Pino del, Humberto.
Grove, Hugo.	Prieto C., Joaquín.
Grove, Marmaduke.	Rodríguez de la S., Héctor.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Torres, Isauro.
Haverbeck, Carlos.	Urrejola, José Francisco.
Hiriart, Osvaldo.	Videla L., Hernán.
Lira, Alejo.	Walker L., Horacio,
Martínez Montt, Julio.	Martínez, Carlos A.

y el señor Ministro de Educación Pública.

ACTA APROBADA

Sesión 13.ª ordinaria, en 22 de junio de 1943

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Barrueto, Bravo, Concha, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Maza, Moller, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Pairoa, Pino del, Prieto, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla, Walker y los señores Ministros de Hacienda, de Educación Pública, de Obras Públicas y Vías de Comunicación, y de Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 11.ª, en 16 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 12., en 21 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se inician:

Oficios

Uno del señor Ministro de Economía, con que contesta los oficios números 96 y 97, enviados a nombre de los Honorables Senadores señores Cruzat y Martínez Montt, sobre ubicación de la planta siderúrgica que se instalará en el país.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Con el primero comunica el traspaso de la suma que se indica, del ítem 12-03-11 "Construcción de Ferrocarriles" del Presupuesto vigente

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo formula indicaciones al proyecto de ley sobre modificación de la ley 6.008, de 30 de enero de 1937, sobre supresión de estaciones de ferrocarril, en Santiago.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Con el 3.º contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores del Pino y Barrueto, sobre la situación que se les ha creado a los vecinos de Cautín, a raíz de la supresión de algunos trenes.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje del Ejecutivo, por el cual somete a la aprobación del Congreso el proyecto de acuerdo, que aprueba el Convenio Cultural, suscrito con la República del Brasil, en la ciudad de Santiago, el día 18 de noviembre de 1941.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en el proyecto de ley iniciado en una moción del Honorable Senador don Miguel Cruchaga, sobre aumento de pensión a don Francisco Cavada Contreras.

Quedaron para tabla.

Mociones

Una del Honorable Senador don Florencio Durán B., con que inicia un proyecto de ley, sobre concesión de pensión a doña Ida Araya vda. de Herrera.

A Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador don Ulises Correa, en que inicia un proyecto en que se declara monumento nacional la casa en que se aprobó el texto del Acta de la Independencia de Chile, autorizando su expropiación y además, ordena la repatriación de los restos de doña María Isabel Riquelme y Meza.

Queda para tabla.

Solicitud

Una de don Manuel Avendaño González, en que solicita abono de tiempo.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

Considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas para el servicio de los empréstitos que contraten las Municipalidades mediante la emisión de bonos, juntamente con el respectivo informe evacuado por la Comisión de Hacienda, el Honorable Senador señor Martínez Montt, apoyado por los señores Walker y Errázuriz, formula indicación para retirarlo de la tabla de Fácil Despacho, proposición que es unánimemente aceptada.

Queda, en consecuencia, retirado de la tabla de Fácil Despacho.

Pasa, en seguida, la Sala a ocuparse del proyecto formulado en una moción del señor Torres, sobre modificación de algunas disposiciones de la Caja de Crédito Mi-
nero.

Puesto en discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores Torres, Maza y Lira.

El primero para pedir la aprobación del proyecto en los términos formulados por la Comisión de Hacienda en su segundo informe de fecha 14 del presente.

El segundo, o sea, el Honorable Senador señor Maza, formula indicación para substituir en la letra b) del artículo 8.º, de que se trata, en el artículo 1.º del proyecto, la expresión: "Suma" por "Cantidad" y en el artículo 9.º la palabra: "destinará" por "asignará".

Y el tercero, es decir, el señor Lira, para substituir en el artículo 7.º contenido en el artículo 1.º del proyecto, la frase "empleado de la Caja de más alta categoría que desempeñe sus funciones ordinariamente en el lugar donde funcione la Junta, que la presidirá", por esta otra: "funcionario de la Caja designado al efecto por el Consejo, que lo presidirá".

Cerrado el debate, se da por aprobado el proyecto en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda y las modificaciones hechas por los Honorables Senadores señores Maza y Lira.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

"**Artículo 1.º** Intercálase a continuación del Artículo 6.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero número 6,798, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto del Ministerio de Fomento número 1,295, de 23 de junio de 1941, los siguientes artículos, con los números que se indican:

"**Artículo 7.º)** En las provincias de Atacama y Coquimbo, y en aquéllas que determine el Presidente de la República, a propuesta del Consejo, habrá Juntas Provinciales de Administración, con sede en las capitales respectivas, subordinadas al Consejo, las que tendrán a su cargo la administración y supervigilancia de los intereses de la Institución en las respectivas provincias, y las facultades que les señale el Consejo y el Reglamento que dicte el Presidente de la República. Cada una de estas Juntas estará compuesta por el funcionario de la Caja designado al efecto por el Consejo,

que la presidirá; por el Ingeniero de la Provincia de la Dirección General de Obras Públicas; por el Director de la Escuela de Minería; por el Ingeniero Local del Departamento de Minas y Petróleos; por tres miembros elegidos por mayoría de votos entre las Asociaciones Mineras que correspondan, reconocidas por la Sociedad Nacional de Minería, y por un miembro designado por la Cámara de Comercio provincial.

Los representantes de las Asociaciones Mineras y de las Cámaras de Comercio, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros de estas Juntas tendrán derecho a una remuneración de cincuenta pesos por cada sesión a que asistan, y el total de todas las remuneraciones no podrá exceder de dos mil pesos mensuales".

"**Artículo 8.º)** Las Juntas Provinciales de Administración de la Caja de Crédito Minero, además de las atribuciones que les señala el artículo 7.º, tendrán las siguientes:

a) Conceder préstamos hasta por la cantidad de veinticinco mil pesos con el voto conforme de cinco de sus miembros a lo menos y, en todo caso, con el voto favorable del Presidente de la respectiva Junta.

Para la concesión de préstamos de fomento tendrá que ajustarse a las cantidades que anualmente el Consejo de la Caja deberá destinar para estas operaciones, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 9.º.

b) Conceder anticipos de dinero a cuenta de minerales hasta por la cantidad de 25 mil pesos, con arreglo a las disposiciones que debe cumplir el Consejo para estas operaciones. Cuando no haya informe favorable del Jefe de la Sección Compra de Minerales, el acuerdo será sometido a la ratificación del Consejo.

El Consejo deberá pronunciarse dentro del término de diez días; y si no lo hiciere dentro de ese plazo, se tendrá por ratificada la operación.

El total de los préstamos que se concedan a una misma persona, no podrá exceder en ningún caso de 25.000 pesos".

"**Artículo 9.º)** El Consejo de la Caja de Crédito Minero asignará, anualmente, las cantidades de dinero para las operaciones

a que se refiere el artículo 8.º, cantidades que no podrán ser inferiores, en ningún caso, a quinientos mil pesos por cada Junta. Dentro de estas cantidades el Consejo destinará, en forma especial, las que se puedan invertir en préstamos de fomento, para lo cual considerará las disposiciones legales que rigen estas operaciones y las posibilidades económicas de la Institución.

Artículo 2.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 86 de la ley referida en el artículo 1.º: "Sólo serán competentes para conocer de los juicios en que la Caja de Crédito Minero sea demandada, los Juzgados de cabecera de la Provincia".

Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

El Honorable Senador señor Martínez Montt formula indicación para eximir del trámite a Comisión y tratar sobre tabla un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera al Cuerpo de Bomberos de Tomé de algunos compromisos que tiene contraídos con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El Honorable señor Maza lamenta tener que oponerse a esta indicación dada la significación y trascendencia de este proyecto.

En estas condiciones, el señor Martínez Montt formula indicación para tratar este negocio con o sin informe en la sesión del martes venidero, indicación que queda sin efecto por no haber sesión ese día.

Usa, en seguida, de la palabra, el señor Ortega, para recordar que en conformidad con un acuerdo anterior correspondía tratar hoy día en el primer lugar del Fácil Despacho un proyecto de la Cámara de Diputados, sobre Juzgados de distrito y subdelegación de Pucón y Puerto Saavedra, lo que ya no es posible hacer, por lo cual formula indicación para considerarlo en primer lugar en la primera sesión que se celebre.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Usa de la palabra el señor Correa, para fundamentar un proyecto de ley, que pasa a la Mesa, sobre expropiación en Talca, de la Casa en que se subscribió el Acta de la Independencia para convertirlo en un Museo O'Higginiano, y además, para repatriar los restos de doña Isabel Riquelme, madre del Prócer, y termina formulando indicación para que se exima del trámite a Comisión y se trate sobre tabla.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Concha, don Luis Ambrosio, formula indicación para considerar en la sesión de mañana, en el segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho, un Mensaje del Ejecutivo sobre aprobación de un Convenio Cultural con el Brasil.

El Honorable Senador señor Ortega, junto con manifestar su asentimiento a esta indicación, cede a favor de este proyecto el primer lugar de la tabla, que ha obtenido de la Sala para el proyecto de Juzgados de Menor Cuantía de Pucón y Puerto Saavedra, y ruega, en consecuencia, al Senado, quiera asignarle al Mensaje en referencia el primer lugar reservando el segundo para el otro.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Errázuriz usa de la palabra para referirse a la noticia que ha oído circular en orden a algunas gestiones que se habrían iniciado para obtener el retiro del edificio del Senado de las oficinas del Conservador del Registro Electoral, idea que a juicio de Su Señoría es inaceptable.

Su Señoría aborda, en seguida, algunos aspectos de la situación actual del profesorado.

Con este motivo usan de la palabra los señores Grove, don Marmaduke, Jirón, Martínez Montt y Urrejola. El primero, para referirse a las observaciones que el Senado acaba de oír al señor Errázuriz sobre el profesorado, y los otros, para tratar de la situación de las oficinas del Conservador del

Registro Electoral. Los señores Jirón y Martínez Montt rechazan el criterio manifestado por los señores Senadores, y el señor Urrejola, por su parte, lo apoya.

A indicación del señor Presidente y estando inscrito en los incidentes el Honorable señor Pairoa, formula indicación para prorrogar la primera hora hasta que termine Su Señoría las observaciones que se propone desarrollar.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Pairoa comienza por formular indicación para asignar el tercer lugar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana al proyecto que crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Previo acuerdo favorable de la Sala, rinde, en seguida, un homenaje a Rusia, con motivo del segundo aniversario de la invasión de que ha sido víctima de parte de los países del Eje.

Se dan por terminados los incidentes.

Se procede, en seguida, a calificar la urgencia formulada por el Gobierno para dos proyectos. Uno relativo al Tratado de Comercio de Chile con Cuba, y el otro relativo a la Habitación Popular, actualmente pendiente en el Senado.

Por asentimiento unánime, se acuerda asignar a ambos proyectos el trámite de la simple urgencia; y particularmente, por lo que hace al segundo, o sea, al proyecto de la habitación, se acuerda, a pedido del señor Torres, prorrogar hasta el miércoles próximo, el plazo acordado a la Comisión de Trabajo, que Su Señoría preside, para informar acerca de las numerosísimas indicaciones hechas al proyecto por los señores Senadores.

En conformidad con el acuerdo anteriormente adoptado, se entra a tratar del proyecto formulado a primera hora por el Honorable señor Correa.

Puesto en discusión general, se da tácitamente por aprobado.

Considerado en particular el artículo 1.º, el señor Walker formula indicación para redactar la parte final del inciso primero, diciendo: "...en conformidad a las disposiciones del Título XVI del Libro Cuarto del Código de Procedimiento Civil".

El señor Martínez Montt, por su parte, formula indicación para reemplazar el inciso cuarto de este artículo, por otro, cuya redacción quedaría de cargo de la Mesa, y que haría pesar los gastos que demanda esta ley sobre los fondos provenientes de la que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, juntamente con las indicaciones formuladas por los señores Walker y Martínez.

Los artículos 2.º y 3.º se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Declárase monumento nacional la propiedad ubicada en Talca, calle 1 Norte esquina con 2 Oriente, en la que se instaló el Cuartel Directorial del Ejército del Sur y donde fué aprobado por el Director Supremo del Estado, don Bernardo O'Higgins, el texto del Acta de Proclamación de la Independencia de Chile; y, calificada por esta ley su utilidad pública, autorízase al Presidente de la República para que proceda a su expropiación, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, en conformidad a las disposiciones del Título XVI del Libro Cuarto del Código de Procedimiento Civil.

Dicha propiedad será destinada a establecer en ella el Museo O'Higginiano y el Museo de Bellas Artes de Talca, que serán mantenidos por la Dirección General de esos servicios.

La Dirección General de Obras Públicas, asesorada por el Consejo de Monumentos Nacionales, creado por el Decreto ley número 651, de 30 de octubre de 1925, estudiará y realizará la restauración del edificio al aspecto y condiciones que tenía en 1818.

El valor de la expropiación y el costo de la restauración se imputarán a las entradas que la ley orgánica respectiva concede a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Artículo 2.º El Presidente de la República dispondrá lo conducente para la repatriación de los restos de doña María Isabel

Riquelme y Meza, con los honores propios a la madre del fundador de la República.

Artículo 3.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Antes de suspenderse la sesión el Honorable Senador señor Grove, don Marmaduke, solicita quedar inscrito en primer lugar para la hora de los Incidentes de la sesión venidera, y pasa, en seguida, a la Mesa dos telegramas en que dan cuenta a Su Señoría de algunos hechos afrentosos ocurridos en Villarrica, los que pide poner en conocimiento del señor Ministro de Justicia, en oficio que se le dirigiría a nombre del señor Senador.

Por asentimiento unánime se acuerda proceder en la forma solicitada por Su Señoría.

Se suspende la sesión.

Orden del Día

Continúa la discusión general del proyecto de la Cámara de Diputados, sobre distribución de los fondos provenientes del impuesto al cobre, y usa de la palabra el señor Walker.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto en este trámite.

Se pasa, en seguida, a considerarlo en particular.

Artículo 1.o

En discusión este artículo, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.o

Considerado este artículo, juntamente con el informe de la Comisión de Hacienda y las indicaciones que, al respecto han formulado los Honorables Senadores señores: Rudecindo Ortega, Guzmán y Jirón; Guzmán y Cruzat; Guzmán, Grove, don Hugo, Bravo, Muñoz y Cruzat; usan de la palabra los señores Walker, Guzmán, Errázuriz, Videla y Martínez Montt,

quien queda con la palabra, y el señor Ministro de Hacienda.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Con fecha 1.o de junio actual, la Sala envió en estudio a esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, las observaciones que Su Excelencia el Presidente de la República, ha formulado al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que introduce diversas modificaciones en la Ley sobre cuentas corrientes, bancarias y cheques.

El Ejecutivo propone la supresión del artículo 2.o del proyecto que deroga, a contar desde el 1.o de Enero de 1943, el número 34 del artículo 7.o de la ley número 5,434, sobre impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado y que se refiere precisamente al impuesto a los cheques girados y pagaderos en el país.

Expresa el oficio correspondiente del Ejecutivo, que la derogación de dicha disposición, que actualmente se encuentra incorporada en el número 42 del artículo 7.o del Decreto número 400, de 27 de enero de 1943, que refundió en un solo texto la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, con las modificaciones que se de han introducido, se traducirá en un menor ingreso de cinco millones de pesos, aproximadamente, cuya percepción de suyo fácil y sencilla, se efectúa sin gasto alguno para el Fisco. Agrega, que las circunstancias de que se dé efecto retroactivo a la derogación, ya que se le hace regir a contar del 1.o de enero último, crea una situación difícil, por cuanto el Fisco se vería en la obligación de devolver a los Bancos el impuesto pagado desde esa fecha, que asciende, en lo transcurrido del año, a dos y medio millones de pesos.

La Comisión estima conveniente aceptar

esta observación de S. E. el Presidente de la República, con mayor razón si se considera que el impuesto a los cheques, en verdad, no ha entorpecido en forma alguna el crecimiento y desarrollo de las cuentas corrientes bancarias.

La otra observación que formula el Gobierno al proyecto de ley de que se trata, tiene por objeto agregar al inciso segundo del artículo 1.º, que se refiere al secreto de la cuenta corriente y sus saldos, una frase final que diga: "sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos".

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, no está de acuerdo con esta observación que formula el Ejecutivo, y considera que aceptarla significaría destruir por completo el secreto de que se ha querido rodear a la cuenta corriente bancaria, con lo cual no se conseguiría el propósito fundamental del proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que es el de fomentar el uso del cheque, en términos de hacer de él un instrumento de circulación tan expedita, segura y fácil que, virtualmente equivalga a un billete.

Por otra parte, para desestimar esta observación de S. E. el Presidente de la República hemos tenido presente que el proyecto despachado por el Congreso Nacional es en este aspecto idéntico al que se contiene en el oficio del Ejecutivo que le dió origen y que el propio señor Ministro del ramo al considerar, en su oportunidad, esta Comisión el proyecto de que se trata, hizo presente en ella la conveniencia de rodear el movimiento de la cuenta corriente bancaria del mayor secreto, agregando que esto no debía tener otra excepción que la establecida para los Tribunales de Justicia en los casos que estimasen necesaria la exhibición de determinadas partidas de la cuenta corriente en causas civiles y criminales seguidas con el librador.

En mérito de las consideraciones que preceden, esta Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestro asentimiento a la observación de S. E. el Presidente de la República en que propone la supresión del artículo 2.º del proyecto de ley que modifica la ley sobre cuentas co-

rrientes bancarias y cheques, y que rechacéis la observación formulada a este mismo proyecto, que consiste en agregar al inciso segundo del artículo 1.º la siguiente frase: "sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos".

Sala de la Comisión, a 17 de junio de 1943.— **Aníbal Cruzat.** — **Fernando Alessandri R.** — **O. Hiriart.**

Acordado en sesión de fecha 16 del presente, celebrada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, bajo la Presidencia del señor Cruzat y con asistencia de los señores Alessandri e Hiriart. — **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha estudiado un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, que establece que el Juzgado de Subdelegación de Pucón y los Juzgados de Distrito de las Comunas de Puerto Saavedra, Pucón y Villarrica, continuarán desempeñando sus funciones conforme a las leyes vigentes.

Esta iniciativa de ley, que ha tenido su origen en una moción del Honorable Diputado señor Holzapfel tiene por objeto subsanar, en las Comunas de Puerto Saavedra y de Villarrica, de los Departamentos de Imperial y Villarrica los inconvenientes a que ha dado lugar la aplicación del artículo 67 del Decreto Ley 363, de 17 de marzo de 1925, Orgánico de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía, que dispone que los Juzgados de Subdelegación y de Distrito, continuarán servidos por los actuales funcionarios mientras en el territorio de su jurisdicción no entren en funciones jueces letrados de Menor Cuantía, o sea, que suprima los jueces de Distrito y de Subdelegación en los lugares en que se creen Juzgados de Letras de Menor Cuantía con jurisdicción en esos mismos lugares.

Es lo que ha ocurrido en las Comunas de Puerto Saavedra y Villarrica, donde se han creado Juzgados de Letras de Menor Cuantía y donde han debido desaparecer, por lo

tanto, numerosos Juzgados de Subdelegación y de Distrito y lo que ha producido en el hecho grave daño para la mejor administración de justicia, ya que existe enorme distancia entre los distritos afectados y el lugar de asiento de los nuevos Tribunales.

Esta Comisión concuerda con los motivos que ha tenido presente el autor del proyecto de ley en informe y considera que es de conveniente utilidad poner pronto remedio al mal que ha significado la supresión de los Juzgados de que se trata en las Comunas indicadas, pero estima innecesaria la ley en proyecto en la parte que se refiere a los Juzgados de Distrito de la Comuna de Puerto Saavedra, puesto que el Juzgado de Letras de Menor Cuantía de este lugar fué creado por Decreto del Ejecutivo, y, en consecuencia, la manera más fácil y lógica de subsanar el inconveniente que ha producido su creación es la de modificar, por decreto también, restringiéndola, la jurisdicción que se le señaló al efecto.

Limitada, así, la extensión del proyecto de ley al Departamento de Villarrica, cree preferible, esta Comisión para mayor claridad y perfección de la ley en trámite, modificar la jurisdicción que la ley 6.955, de 30 de mayo de 1941, fijó al Juzgado de Menor Cuantía que creó con asiento en Villarrica, reduciéndola en forma que comprenda exclusivamente la Subdelegación del mismo nombre.

En mérito de las consideraciones que se han hecho valer, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, os recomienda prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, el que os propone en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo único. Modifícase el artículo 1.º de la ley número 6.955, de 30 de mayo de 1941, en forma de que se reemplaza la frase: “las subdelegaciones de Villarrica y Pucón”, por la siguiente: “la subdelegación del mismo nombre”.

Esta ley comenzará a regir treinta días después de la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de

1943.— **Aníbal Cruzat.** — **Fernando Alessandri R.**— **O. Hiriart.**

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, celebrada en esta misma fecha, bajo la Presidencia del señor Cruzat y con asistencia de los señores Alessandri e Hiriart.— **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que exige la guía de libre tránsito para movilizar, comprar, vender o celebrar cualquiera transacción sobre crines de animales.

El proyecto persigue con esta medida poner fin a los robos de crines de animales que a menudo se ejecutan en los campos con evidentes perjuicios para los propietarios. Se cree que la exigencia de la guía de tránsito es lo único que podrá impedir el comercio ilícito de crines, ya que cualquiera medida policial resulta ineficaz en la práctica.

La guía será entregada por el dueño de la crin y expedida por la Municipalidad de la comuna respectiva en la misma forma que actualmente lo hace para las guías de libre tránsito de animales.

La Comisión estima necesario legislar en el sentido en que lo hace el proyecto en informe, el que os propone aprobar en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 17 de junio de 1943.—**Fidel Estay Cortés.**— **H. del Pino.**—**D. Barrueto.**— **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

2.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

El ex Fiscal de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, don Carlos Muñoz Freire, ha fallecido hace poco y ha dejado dos hijas solteras casi sin recursos, porque la pequeña pensión que puede dar la Caja no le permitirá subvenir ni a las más indispensables necesidades de su vida.

El señor Muñoz Freire sirvió al Estado

casi 36 años, comenzando su carrera como Promotor Fiscal del departamento de Coelemu y escalonando la carrera judicial, grado por grado, como Juez de Letras de Cauquenes, de Curepto, de Viehquén, como Promotor Fiscal de Curicó, donde también fué Juez de Letras, como Juez del Primer Juzgado de Antofagasta, como Fiscal de la Corte de Apelaciones de Concepción y como Fiscal de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

Dado, los servicios prestados por este funcionario y la situación angustiosa en que ha dejado a dos hijas solteras, nos permitimos proponeros el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese por gracia, a las señoritas Marta y Adela Muñoz Gaete, hijas del ex Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Carlos Muñoz Freire, una pensión de un mil pesos (\$ 1.000) mensuales a cada una, sin derecho a acrecer.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— José Maza —O. Hiriart.

Honorable Senado:

En varias ocasiones, el Parlamento y el Ejecutivo han colaborado con eficacia a la celebración de las fiestas centenarias, de varias ciudades de la República, no tan sólo concediendo los fondos necesarios para la realización de tales festividades, sino también tomando pie de esa oportunidad para iniciar o terminar obras de adelanto local de utilidad e importancia.

La ciudad de Buin celebrará el primer centenario de su fundación, el 14 de febrero de 1944. Creo, en tal circunstancia, que es de estricta justicia, en atención a la laboriosidad y espíritu de trabajo de los habitantes de esa región, y en atención, además, a que la ciudad de Buin, por las razones ya indicadas, no desmerece en sus títulos a las demás ciudades anteriormente favorecidas, que debemos darle los medios

económicos suficientes para que celebre dignamente el Primer Centenario de su fundación.

En consecuencia, someto a vuestra consideración, el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Destínase la suma de trescientos mil pesos para la celebración del primer Centenario de la ciudad de Buin.

Esta suma será distribuída por la Comisión que designará la I. Municipalidad de dicha Comuna, en la siguiente forma:

Arreglos en el Estadio de Buin	\$ 50,000.—
Arreglos en el Hospital de Buin	100,000.—
Construcción de edificio Gobernación y reparticiones públicas de la Comuna (obra gruesa).....	150,000.—
	<hr/>
	\$ 300,000.—

Artículo 2.º El gasto que significa esta ley, se imputará a la mayor entrada que produzca la Cuenta C-10, Derechos de Importación (Arancel Aduanero).

Artículo 3.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.—M. Grove.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 25 minutos, con la presencia en la Sala de 20 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 13.ª en 22 de junio aprobada.

El acta de la sesión 14, en 22 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

CONVENIO CULTURAL ENTRE CHILE Y EL BRASIL

El señor Secretario.— Figura en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho el Mensaje con que el Ejecutivo inicia un proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio Cultural, suscrito con el Brasil el 18 de noviembre de 1941, y que dice como sigue:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de Chile, como una forma de robustecer las buenas y fraternales relaciones que con nosotros mantiene la República del Brasil, ha estimado conveniente suscribir con el Gobierno de dicho país un “Convenio Cultural”, cuyo texto, que vengo en someter a vuestra consideración, es el siguiente:

“Los Gobiernos de la República de los Estados Unidos del Brasil y de la República de Chile, animados del deseo de intensificar el intercambio cultural entre los dos países;

Convencidos de la gran utilidad recíproca que tiene el mejor conocimiento de la ciencia, las letras y las artes;

Ciertos de que contribuyen a la aproximación espiritual de sus pueblos facilitando mutuamente la comprobación de los progresos hechos en todos los dominios de la inteligencia, del saber y de la interpretación artística;

Confianza en que este intercambio de informaciones culturales ayudará a la justa y sincera comprensión entre Universidades, Institutos científicos, Academias e intelectuales, solicitados para que desarrollen sus esfuerzos en provecho de la causa de la amistad, cooperación y paz que ambos Gobiernos defienden y estiman;

Pensando en adoptar tipos de entendimiento entre aquellos organismos intelectuales que puedan en lo futuro generalizarse en el continente en forma de una colaboración activa de las respectivas culturas

al servicio de su desenvolvimiento y del perfeccionamiento del espíritu americano;

Y teniendo en vista los tradicionales lazos de amistad e interés que unen a brasileños y chilenos;

Aprovechando la oportunidad de la visita que hace a Chile el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Resuelven celebrar un Convenio destinado a tales objetivos, y para este efecto nombran sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, a Su Excelencia el señor Dr. Oswaldo Aranha, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, y

El Excelentísimo señor Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, a Su Excelencia el señor Juan Bautista Rossetti, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile,

Los que, después de haberse exhibido recíprocamente sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convienen lo que sigue:

Artículo Primero. Las Universidades, Academias, Institutos u otras entidades culturales, científicas, literarias y artísticas de uno y otro país promoverán por todos los medios a su alcance la aproximación y el intercambio cultural recíproco, procurando especialmente estimular y auxiliar la realización de viajes de sus dirigentes, profesores y socios, con el fin de dictar cursos o conferencias según programas oportunamente combinados entre los respectivos Ministerios de Educación o por su intermedio, inspirados en los sentimientos e ideales del presente Convenio.

Artículo 2.º Cada una de las Altas Partes contratantes concederá anualmente diez becas para estudiantes de cursos superiores o profesionales brasileños o chilenos, envíos de uno a otro país para proseguir o perfeccionar sus estudios, estableciendo para este efecto registros propios y facilitando las matrículas e inscripciones en los establecimientos de enseñanza preferidos, independientemente de las respectivas prescripciones reglamentarias.

Artículo 3.º En Río de Janeiro y en Santiago de Chile, inicialmente, y en otros cen-

tros culturales después, habrá, con el amparo de los Gobiernos contratantes, una cátedra de extensión universitaria, de Historia y Literatura Chilena o Brasileña, con carácter permanente, que será regida por profesores designados recíprocamente, corriendo los gastos de viaje y el mantenimiento del curso por cuenta de los respectivos Gobiernos. En ausencia de esos profesores designados, y para que no haya interrupción en los trabajos docentes, desempeñarán provisionalmente esas cátedras personas de alto saber, seleccionadas por los Ministerios de Educación o por las mismas Universidades.

Artículo 4.º Las Altas Partes Contratantes convienen en prestar su ayuda a la publicación, en su idioma nacional, de una serie de libros o biblioteca de autores brasileños o chilenos, con el objeto de divulgar en la mejor forma, en uno y otro país, las obras principales de su literatura, dando preferencia a la Historia y a las biografías de los grandes personajes de acuerdo con una lista de esos libros que les será mutuamente sometida.

Artículo 5.º Ambos Gobiernos darán su entero apoyo a los Institutos de Cultura ya existentes para organizar y dirigir ese intercambio intelectual y, cuando fuese posible, hacer de ellos organismos de consulta y deliberación para regular la observación y puntual cumplimiento de este Convenio.

Artículo 6.º Las Altas Partes Contratantes dispondrán que en la Biblioteca Nacional, en Río de Janeiro y en Santiago, y, sucesivamente, en las demás grandes bibliotecas públicas, haya una sección Bibliográfica chilena o brasileña, lo más completa y al día posible, mediante un intenso intercambio de libros e informaciones y exposiciones periódicas, bajo los auspicios de los Institutos mencionados en el artículo precedente.

Artículo 7.º Ambos Gobiernos contratantes emplearán sus mejores esfuerzos en obtener la difusión de las informaciones culturales de interés recíproco, y para la intensificación del intercambio de producciones intelectuales, adoptando, entre otras

iniciativas, el sistema de Exposiciones periódicas del Libro brasileño y chileno.

Artículo 8.º El presente Convenio será ratificado después de cumplidas las formalidades legales en vigencia en cada uno de los dos países, entrará en vigor noventa días después del cambio de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en el plazo más breve posible.

Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento, pero sus efectos sólo cesarán un año después de la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios más arriba nombrados firman el presente Convenio, en dos ejemplares, en idioma portugués y español y les colocan sus sellos, en la ciudad de Santiago, a los dieciocho días del mes de noviembre de 1941”.

En consideración a las razones que se desprenden del texto mismo de dicho Convenio, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Apruébase el Convenio Cultural suscrito con la República de Brasil, en la ciudad de Santiago el día 18 de noviembre de 1941”.

La Comisión de Relaciones Exteriores, informando sobre el particular, dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado un Mensaje del Ejecutivo por medio del cual somete a la aprobación del Congreso Nacional el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Cultural suscrito con la República del Brasil, en la ciudad de Santiago el día 18 de noviembre de 1941.

Los Gobiernos de las Repúblicas de los Estados Unidos del Brasil y de Chile, animados del deseo de intensificar el intercambio cultural entre los dos países y convencidos de la gran utilidad recíproca que tiene el mejor conocimiento de la ciencia, las letras y las artes y aprovechando la oportunidad de la visita que hiciera a Chile el Ministro de Relaciones Exteriores del Bra-

sil, suscribieron un convenio, de carácter cultural, cuya aprobación ha solicitado el Ejecutivo del Congreso con fecha 8 de enero de 1943.

En el Convenio de que se trata se establece, entre otras cosas, que las Universidades, Academias, Institutos u otras entidades culturales, científicas, literarias y artísticas de uno y otro país, promoverán por todos los medios a su alcance la aproximación y el intercambio cultural recíprocos, procurando especialmente estimular y auxiliar la realización de viajes de sus dirigentes, profesores y socios, con el fin de dictar cursos o conferencias según programas oportunamente combinados entre los respectivos Ministerios de Educación de ambos países inspirados en los sentimientos e ideales del convenio. Se establece, también, que cada una de las Altas Partes Contratantes concederá anualmente diez becas para estudiantes de cursos superiores o profesionales brasileños o chilenos enviados de uno a otro país para continuar o perfeccionar sus estudios. Otra de las disposiciones de interés del Convenio es aquella en virtud de la cual se establece que en Río de Janeiro y en Santiago de Chile, inicialmente, y en otros centros culturales después, habrá, con el amparo de los Gobiernos contratantes, una Cátedra de extensión universitaria de Historia y Literatura chilena o brasileña con carácter permanente, que será regida por profesores designados recíprocamente, corriendo los gastos de viajes y el mantenimiento del curso por cuenta de los respectivos gobiernos.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores convencida de la utilidad e importancia de estos convenios en cuanto ellos constituyen una forma de robustecer las buenas relaciones entre los dos países que lo suscriben, tiene la honra de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al Proyecto de Acuerdo de que se trata en este informe.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Marshall** (Ministro de Educación Pública).— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la

palabra el señor Ministro de Educación Pública.

El señor **Marshall** (Ministro de Educación Pública). — Señor Presidente:

El fomento de las relaciones culturales entre los pueblos americanos constituye, en la actualidad, una preocupación de todos los Gobiernos de este Continente. La primera institución que atendió, en cierto sentido, al desarrollo de esta clase de relaciones en nuestro país, fué la Universidad de Chile, concediendo facilidades a los estudiantes que venían del extranjero, atraídos por el prestigio que la corporación había alcanzado en el exterior. Es así como se ha formado, en algunas naciones americanas, un núcleo de distinguidas personalidades, que desempeñan funciones importantes en sus respectivos países, y que se han graduado en nuestra Universidad.

Pero en los últimos tiempos, a esta labor silenciosa de la Universidad, más que una labor efectiva, el resultado sólo de su propio prestigio, ha venido a agregarse una acción de carácter positivo, fomentada por la acción del Gobierno.

Se puede decir que la primera iniciativa para organizar en forma sistemática esta clase de relaciones entre Chile y los demás países hermanos de América, y también con países de otros continentes, fué la creación de la Comisión de Cooperación Intelectual, en el año 1930. Pero desgraciadamente, esta Comisión no fué bien organizada desde el principio, y no se la dotó de los medios necesarios para que pudiese ejercer, en forma satisfactoria, las funciones que le correspondían.

Solamente en el año 1936 la Comisión de Cooperación Intelectual comenzó a funcionar bajo la protección inmediata de la Universidad de Chile, y con la ayuda efectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Educación Pública. Desde entonces acá, la Comisión Chilena de Cooperación Intelectual ha venido desarrollando una labor interesantísima en esta materia: ha celebrado conferencias interamericanas, ha patrocinado exposiciones interamericanas, ha fundado una serie de institutos culturales, tres de ellos de carac-

ter nacional, uno de arte popular, uno de estudios internacionales, y uno de documentación pedagógica, además de una serie de institutos, que alcanzan ya a 16, binacionales, o sea, institutos cuyo fin inmediato es fomentar las relaciones culturales entre Chile y un determinado país extranjero. La labor de estos institutos ha sido muy bien inspirada. Algunos han trabajado más que otros, pero todos han hecho algo en beneficio de la finalidad que se persiguió al establecerlos.

Entre estos institutos figura el Instituto Chileno Brasileño de Cultura, que ha desarrollado una labor efectiva para fomentar nuestras vinculaciones culturales con el Brasil. Además, gracias a la iniciativa de nuestra Comisión Chilena de Cooperación Intelectual, se creó en ese país el organismo correspondiente, o sea, el Instituto Brasileño-Chileno de Cultura Intelectual. Nos encontramos, entonces, ante un movimiento realizado hasta ahora por esta corporación autónoma, que también ha fomentado el intercambio de profesores y de estudiantes, el otorgamiento de becas en Chile a estudiantes extranjeros y la obtención de becas en el extranjero para estudiantes chilenos, etc. Ha efectuado, como digo, una labor beneficiosa.

A juicio del Gobierno, habría especial interés en intensificar esta obra de acercamiento cultural con el Brasil, haciendo, si es posible, mayor la amistad que nos une a dicha nación americana. Esa amistad es algo tradicional entre nosotros. Y si a esto se agrega la considerable importancia que el Brasil ha adquirido en los últimos tiempos por su gran desarrollo demográfico, industrial y cultural, se hace hoy más conveniente que nunca estrechar las relaciones de orden cultural que unen a Chile con esta Nación.

Por las razones que acabo de expresar ruego al Honorable Senado que preste su aprobación al Mensaje del Ejecutivo, tomando en cuenta de un modo especial la circunstancia de que el Brasil ya ha dado cumplimiento a una de las cláusulas del convenio: hay actualmente tres profesores, tres funcionarios, un dentista, un bibliotecario, un escritor y un artista que están

practicando estudios en el Brasil, sobre la base de becas generosamente concedidas por el Gobierno de ese país.

He dicho, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cruchaga.

El señor **Cruchaga**. — Perduran, señor Presidente, los ecos de la inolvidable visita que hizo a este país el eminente Ministro de Relaciones Exteriores de la República hermana del Brasil, Dr. Osvaldo Aranha; y los ecos de su elocuente y prestigiosa voz resuenan en este recinto con motivo de la visita que a este alto cuerpo hiciera el gran estadista. Fué grato para nosotros, los Senadores, oír en aquella ocasión los conceptos emitidos por el señor Aranha, conceptos de amistad hacia nuestro país, de solidaridad continental y de cooperación. Con tales conceptos nos hemos sentido correspondidos nosotros, los chilenos, en el afecto que por la gran patria brasileña ha tenido, ayer como hoy y como siempre, el pueblo de Chile.

Se vió en aquella ocasión, una vez más, ratificado el propósito manifestado ya en 1824, cuando el Gobierno de Chile de aquella época envió al Congreso un Mensaje solicitando la aprobación al nombramiento del primer ministro diplomático que Chile envió al Brasil.

En aquellos momentos se inauguraba en forma brillante el Imperio de don Pedro I, y, al propio tiempo, coincidía, a poco de la exaltación al trono de don Pedro I, la vida autónoma del Brasil, que más tarde ha llegado a ser la gran República que tanto apreciamos.

En aquel Mensaje del Presidente de Chile, del año 1824, se pedía el nombramiento de este diplomático para estrechar los lazos de amistad y la unión entre el Brasil y Chile. Estos términos, "amistad" y "unión" no son frecuentes en estos documentos diplomáticos. Al emplear la palabra "unión" junto con la de "amistad", el Gobierno de Chile nos daba un lema que debíamos seguir en todo el decurso de los tiempos.

Desde entonces hasta acá no hemos tenido con el Brasil roce de ninguna especie, y la amistad se ha acrecentado cada día.

Uno de los resultados de la visita del es-

tadista brasileño, en noviembre de 1941, fué el convenio cultural a que se acaba de referir el señor Ministro de Educación Pública. En este convenio se establecen una serie de disposiciones encaminadas a promover, en todo sentido, el intercambio cultural entre aquel país y el nuestro.

Los señores Senadores se habrán impuesto de los términos de aquel convenio y no quiero detenerme a manifestar las ventajas que él habrá de reportarnos. Pero quiero agregar unas cuantas palabras, para manifestar mi admiración por el desenvolvimiento que ha tenido la cultura brasileña, especialmente, en los últimos tiempos. Ha sido verdaderamente extraordinario ese desarrollo y ha llamado justamente la atención de los círculos intelectuales del mundo entero. El continente americano se siente orgulloso del progreso de aquel país tan allegado a Chile, como también a todos los demás países del continente.

Casi todos los países de América han establecido cátedras para la enseñanza del hermoso, suave, melodioso idioma brasileño. Muchos de estos países han incorporado a sus programas de enseñanza el estudio de esta lengua. Y desea el Brasil — lo ha manifestado en repetidas ocasiones — establecer vínculos de aproximación y de entendimiento que favorezcan el intercambio de los grandes valores del espíritu. La obra que realizan los institutos de cultura que existen en Santiago y en Río de Janeiro, está llamada a un grande y benéfico desarrollo, como lo acaba de manifestar el señor Ministro de Educación Pública. Debo recordar que últimamente, en este año, el Instituto de Cultura Brasileño-Chileno, que funciona en Río de Janeiro, solicitó del Ministerio de Relaciones del Brasil que se imprimieran en ese país, traducidas por intelectuales brasileños, diez de las obras más importantes de autores chilenos, que pongan de relieve el valor de nuestra cultura. Es un antecedente interesante, que manifiesta el firme propósito de aquel país de tener un acercamiento espiritual, el más completo posible, con nosotros.

Las organizaciones culturales del Brasil son numerosas; a las grandes instituciones tradicionales del Brasil, como la Academia

de Letras, brillante institución; la Academia Nacional de Medicina, notable por sus progresos; el Instituto Histórico, que ha hecho publicaciones de la más alta valía; a esos grandes organismos tradicionales en el Brasil, hay que agregar numerosos otros que se dedican a este mismo género de estudios y propenden a un mejor desarrollo de la cultura americana y general. Recuerdo el Instituto del Libro; el Instituto Geográfico y Estadístico; el llamado Servicio de Patrimonio Histórico y muchos otros organismos estatales y municipales que se preocupan activamente del desarrollo de la cultura y del intercambio general entre los países americanos en materia literaria, científica y artística.

El movimiento editorial de las empresas particulares ha alcanzado en el Brasil una extensión realmente asombrosa. Son millones de libros los que allí se publican, ya sea de autores nacionales, ya traducidos de otras lenguas, especialmente del idioma francés.

Hay establecido en el Brasil un intercambio de profesores y alumnos con varios países.

Entre nosotros, en este momento, la Embajada del Brasil, que desarrolla sus funciones en medio de un ambiente francamente cordial bajo la dirección del experto diplomático y muy amigo nuestro, señor Gracie, se preocupa de que un miembro de la Embajada, Consejero, el Dr. Orico, que es miembro de la Academia de Letras del Brasil, y antiguo profesor de la Escuela Normal de Río de Janeiro, dicte en nuestra Universidad cursos de lengua y literatura brasileñas.

Todo esto está manifestando el grado que ha alcanzado la cultura brasileña e indica claramente que de este Convenio cultural hemos de obtener grandes beneficios.

Por mi parte, daré con todo gusto mi voto para la aprobación de este convenio.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — Comprendo que los señores Senadores desean pronunciarse a la brevedad posible sobre este convenio para exteriorizar en esta forma al Brasil el espíritu de cariño y de confraternidad que siempre ha existido para ese país. Pero no pue-

do dejar de expresar unas cuantas palabras después de lo que hemos escuchado al señor Ministro de Educación y al Honorable Senador por Tarapacá.

Este convenio cultural que dejó en proyecto el Canciller señor Osvaldo Aranha, en su recordada visita a nuestro país, demoró, por desgracia, algunos meses en ser enviado al Senado, pero la Comisión de Relaciones Exteriores lo despachó por unanimidad en cuanto tomó conocimiento de él, como ya se ha dicho.

No podía ser de otra manera. Este convenio de intercambio cultural con el Brasil, como lo han manifestado el señor Ministro de Educación y el Honorable señor Cruchaga, viene a llenar una necesidad, a completar algo que estaba incompleto con los organismos que actualmente están laborando en este sentido y, al mismo tiempo, a dar una sanción legal al anhelo de fraternidad entre Chile y aquel país, que, como muy bien se ha recordado, no ha tenido para nosotros —ni tendrá, seguramente— sino estrecha amistad y gentil correspondencia.

Se ha hablado también, señor Presidente, del inmenso desarrollo económico y cultural que esa gran República del Atlántico ha ido alcanzando paulatinamente, hasta forzar de una manera admirable su tradicional progreso en los últimos años.

Las actividades económicas de ese país dejan realmente admirado al viajero que después de algunos años vuelve a visitarlo. Yo tuve por primera vez el agrado de visitar al Brasil en el año 1922, con ocasión del centenario de su independencia, y puedo dar al Honorable Senado el siguiente dato, que sirve para apreciar la transformación que desde entonces hasta el presente ha tenido en algunas de las manifestaciones de su progreso: En la ciudad de San Pablo hay actualmente más de 30 mil fábricas. Cuando yo estuve en 1928, el Estado de San Pablo tenía una población de apenas 4 millones de habitantes, población que hoy se acerca a los nueve millones.

La ciudad de Sao Paulo tenía apenas 600 mil habitantes, hoy tiene 1 millón 200 mil. Otro tanto sucede con el resto del país y

naturalmente, con mayor razón aún, en el centro cultural que es Río de Janeiro.

Para mí, además de significar este convenio cultural una manifestación más de la fraternidad que nos une con aquella República, tiene una importancia capital, porque, como he manifestado en otras ocasiones, creo que después de esta etapa triste que está viviendo el mundo, va a venir una nueva acomodación del intercambio económico entre los pueblos. Este intercambio ha seguido una ley histórica evolutiva; así, en un comienzo, las relaciones entre los hombres eran de individuo a individuo, después de familia a familia, de tribu a tribu y, en seguida, esto se fué extendiendo y se formaron los pueblos nómades y los pueblos arraigados a la tierra, hasta el feudalismo y la nación. La época del porvenir significará el intercambio entre continentes y creo que debemos prepararnos para ello, por si así sucediera.

En el continente americano, especialmente en el sur, las materias que se producen se completan y pueden complementarse mediante el intercambio de un país a otro. Si se sigue una política de armonizar el desarrollo de la economía, creo que se haría una obra de preparación para el futuro. Así también lo entienden los estadistas brasileños y para muestra basta un botón: en el Estado de Sao Paulo y para el desarrollo de su industria, se tenía no sólo acordado sino que ya adquirida una planta de salitre sintético; y el Brasil, después de tener esto ya adquirido, ha llegado a un convenio con Chile para no construir esa planta de salitre sintético y, en cambio, establecer en Sao Paulo, al lado de su enorme industria electroquímica, un stock permanente de salitre chileno. Esto quiere decir que el Brasil ha comprendido la necesidad de comprar para a su vez vender.

Los productos elaborados por la industria brasileña ya están vendiéndose en nuestro territorio y, en cambio, nosotros, por ahora, les vendemos salitre y mañana podremos venderles otros productos. Es muy interesante que los pueblos desarrollen con gran interés el intercambio y la unión económica, pero ello no es todo ni es lo completo.

Los intereses económicos, de suyo egoístas, pueden chocar, pueden chocar leve o gravemente. Hay entonces que buscar el medio de evitarlo, poniendo sobre lo material un lazo espiritual indisoluble.

Este lazo espiritual es el conocimiento mutuo e íntimo de los pueblos afines que se completan, es el intercambio cultural permanente.

Por eso, este proyecto de Convenios tiene para mí una importancia trascendental. Por medio de él, alumnos, jóvenes que están moldeando su alma, irán a educarse a institutos brasileños y, al mismo tiempo, muchachos brasileños vendrán a educarse a Chile. Estos muchachos van a formar su espíritu en medio del cariño y del conocimiento del país en que se han educado y, más tarde, cuando sean industriales, profesionales u hombres de Gobierno, fomentarán la cooperación entre ambos pueblos.

El proyecto establece, en seguida, que vayan y vengan catedráticos entre ambos países, los que llevarán de aquí la cultura chilena y traerán de allá la cultura brasileña.

Se refiere, también, al intercambio de intelectuales, de profesionales y de toda clase de personas que cultivan la inteligencia y establecerán una red de sentimientos, una red de comprensión mutua, una red que hará que nuestra amistad con ese país —que ha sido y que es indisoluble— se acreciente y fortifique mucho más en el futuro, pero no ya solamente con ese interés económico —que puede ser parte de esta comprensión— sino con esa comprensión de inteligencia a inteligencia, que se transformará en un sentimiento profundo de corazón a corazón.

Daré, en consecuencia, con entusiasmo, mi voto favorable al proyecto de convenio cultural con el Brasil.

El señor **Durán** Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Concurro con el señor Ministro de Educación y con los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, en estimar de la más alta significación el proyecto de convenio cultural chileno-brasileño, que estamos debatiendo.

De los afanes que polarizan la voluntad

de los pueblos, es ciertamente el de la cultura uno de los más altos, y Chile, afortunadamente, puede exhibir con orgullo la obra que ha realizado en esta faz de su historia.

Desde el siglo pasado, desde que nacimos a la vida independiente, nuestros gobernantes se han preocupado de acrecentar los bienes de la cultura de nuestro pueblo, y hemos logrado alcanzar un sitio prominente en América, que ha sido reconocido más allá de nuestras fronteras con mayor generosidad, tal vez, que dentro de nuestro propio territorio. Especialmente nuestra cultura universitaria, nuestra Educación Superior, gozan de un sólido prestigio que el chileno al salir del país empieza a comprender en cuan alto grado existe fuera de Chile, mientras vemos que en Chile mismo se regatea y se mezquina. Si en algo tenemos mucho que ofrecer a los países de América, es, pues, en esta rama de la cultura. Pero, haríamos mal en subestimar la cultura de otros pueblos. Existen en América otras naciones que pueden entregarnos mucho y una de ellas es el Brasil.

Tengo a la mano algunos antecedentes que darán al Honorable Senado una idea precisa del desarrollo portentoso alcanzado por el Brasil en materia de educación y de cultura.

En 1930 el número de establecimientos educacionales era en ese país, de 31.639, y ya en 1942 alcanzó a 46.311, es decir, aumentó en un porcentaje superior al 50 por ciento, índice de desarrollo no alcanzado por ningún otro pueblo de América. Sobrepasa con exceso al porcentaje que podemos exhibir nosotros, no obstante el gran desarrollo alcanzado también en Chile en esta materia en estos últimos tiempos.

De estos 46.311 establecimientos, 42.103 corresponden a escuelas primarias; 750, a escuelas secundarias; 2.024, a establecimientos de enseñanza profesional; 682, a establecimientos de enseñanza doméstica, y 752, a establecimientos de enseñanza artística. Posee 217 Escuelas de Enseñanza Superior y 4 Universidades que funcionan en Río de Janeiro, Minas Geraes, Sao Paulo y Río Grande do Sul.

El total de maestros de que dispone el pueblo brasileño es de 112.314, cifra en la cual están considerados los maestros fiscales y particulares.

Cuenta el Brasil con 1.380 bibliotecas públicas y semipúblicas, de las cuales 400 son bibliotecas federales, estatales y municipales, y 980 pertenecen a corporaciones e instituciones particulares.

En cuanto a Museos, esa Nación tiene 83, de los cuales 41 son particulares y 42 oficiales.

La Biblioteca Nacional y el Museo Nacional de Río de Janeiro son los mayores y los más ricos de América del Sur.

Circulan en el Brasil 1.988 diarios y revistas, de los cuales 141 tienen carácter oficial; 524 son publicados en las capitales de los estados y 1.464 en el interior.

Basta exhibir estos antecedentes, estas cifras para poner en evidencia el desarrollo que ha alcanzado ya la educación en el Brasil. Tiene por lo tanto, extraordinaria importancia para Chile el que se logre realizar este intercambio que se propone en el proyecto que estamos debatiendo. Seguramente, que él va a contar con el asentamiento unánime de la Sala, no sólo por ello sino, además, por la raza el Brasil de una justificada y profunda simpatía entre nosotros. Nos ligan a aquel pueblo lazos fraternales de antigua data, que, a medida que el tiempo transcurre, se afianzan cada vez más.

Precisamente, por tales motivos creo que no estaría bien que dejáramos de hacer notar que este proyecto, tal como está concebido, alcanza, apenas, el relieve de un buen propósito más, a menos que consultemos en él una disposición que obligue a los Poderes Públicos a consultar en el Presupuesto de la Nación alguna suma que permita realizar los propósitos que, en sus diferentes partes, el convenio ha contemplado.

En ocasiones anteriores, el Congreso ha despachado proyectos de convenios culturales con Estados Unidos y Argentina, y ¿qué ha ocurrido? Estos dos convenios culturales no han podido, en general, llevarse a la práctica, porque no tienen ni el Ministerio de Educación Pública, ni la Universidad de Chile, ni el Ministerio de Relaciones

Exteriores, los fondos necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los textos respectivos. Ha ocurrido, así, una situación que debiéramos estimar indecorosa: han llegado al país estudiantes y profesores de estos países con los cuales tenemos Convenios Culturales vigentes, a seguir cursos en nuestras universidades o institutos de educación y no ha habido con qué cubrir los gastos que ellos van a irrogar entre nosotros.

La Universidad — el señor Ministro de Educación, que está en la Sala, puede corroborar lo que estoy diciendo — ha tenido que representar al Gobierno la situación de indigencia en que se encuentra para hacer frente a desembolsos de esta naturaleza.

No es posible que perseveremos en esta política de simples declaraciones literarias y románticas. Es necesario que vamos más lejos y agreguemos al proyecto de ley que estamos despachando en estos momentos, un artículo que consulte los fondos necesarios para que esta ley se traduzca en hechos prácticos. De otra manera ella no será otra cosa que simple literatura, simples declaraciones de buena voluntad.

No creo que sean estos los tiempos de insistir en actitudes de esta especie. Sabemos de sobra que lo útil y lo práctico es que estos propósitos se realicen efectivamente. El Brasil nos ha dado ya el ejemplo con generosidad ejemplar.

Actualmente — como el señor Ministro lo recordaba — siguen sus cursos en el Brasil, quince estudiantes chilenos y sus gastos son costeados gracias a que sin mezquindad provee a ellos el Gobierno del Brasil.

Es, pues, indispensable que se agregue a este proyecto un artículo que importe la obligación de otorgar los recursos necesarios para hacer frente a los desembolsos que el cumplimiento de la Ley irroque.

No se me escapa que de todas maneras este artículo va a ser el enunciado de un propósito, pero siquiera en esta forma quiero que contraigan tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo, el compromiso de consultar en el Presupuesto venidero las sumas necesarias prudenciales para llevar a la práctica las ideas que este proyecto esboza.

Dejo formulada la indicación del caso.

El señor **Marshall** (Ministro de Educación).— De parte del Gobierno no habría inconveniente alguno en que se proceda en la forma propuesta por el Honorable señor **Ortega**.

El señor **Maza**.— El Convenio mismo no puede ser objeto de ninguna modificación, pero como el Gobierno ha enviado un proyecto de ley aprobatorio que consta de un solo artículo, me parece que se podría agregar un inciso que diga: "Para el cumplimiento de este Convenio se consultará anualmente en la Ley General de Presupuestos la cantidad de 500 mil pesos".

Paso esta indicación a la Mesa para que se pueda aprobar juntamente con el artículo de que consta el proyecto de ley.

El señor **Ortega**.— Acepto la forma en que ha interpretado mi pensamiento el Honorable señor **Maza**.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Me permite, señor Presidente?

Poco antes de la visita a nuestro país del Canciller del Brasil, señor **Aranha**, me correspondió dar a conocer en un extenso discurso que pronuncie en el Honorable Senado, el desarrollo portentoso de ese país en el orden político, social, económico e industrial. De manera que ante la aprobación del Convenio de Intercambio Cultural con el Brasil, los Senadores socialistas queremos dejar constancia que con todo agrado daremos nuestra aprobación al proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto de ley que aprueba el Convenio de Intercambio Cultural con el Brasil, con la modificación propuesta por los Honorables señores **Ortega** y **Maza**.

Aprobado.

En la Hora de los Incidentes está inserto, por acuerdo de la Sala, el Honorable señor **Grove** (don Marmaduke).

Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la Primera Hora y conceder la palabra al Honorable señor **Ossa**.

Acordado.

INFRACCIONES A LA LEY DE EMPLEADOS PARTICULARES

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Deseo pedir al señor Ministro del Trabajo que se exija a las Compañías Salitreras de Tarapacá y Antofagasta, el cumplimiento de la ley de empleados particulares. Tengo conocimiento de que a éstos no se les pagan las horas extraordinarias y que si algunos lo exigen reciben una reprimenda o la pérdida del empleo.

Hay muchos obreros que desempeñan funciones de empleados, pero no reciben la remuneración correspondiente.

Lo grave de esta situación —se me dice—, es que la Inspección Provincial del Trabajo no ignora estas irregularidades.

Concretando, pido al señor Ministro del Trabajo, envíe un empleado de su confianza, en forma reservada, para establecer la efectividad de esta denuncia. Pedir informes, o que las Compañías reconozcan estas irregularidades, sería incurrir en grave error y no saber lo que realmente sucede en las salitreras, que, como hemos dicho, burlean las leyes que favorecen a los empleados.

CENTENARIO DE LA CIUDAD DE BUIN

El señor **Grove** (don Marmaduke). —

Quería aprovechar también, señor Presidente, la oportunidad de estar con la palabra para enviar a la Mesa un proyecto de ley en el cual se consultan los fondos necesarios para la celebración del primer centenario de la ciudad de Buin, y ruego a Su Señoría, se sirva hacerle dar lectura por el señor Secretario.

PETICION DE INFORMES

El señor **Grove** (don Marmaduke). — He reunido también unos cuantos boletines que contienen proyectos de ley de los cuales no se han ocupado las Comisiones correspondientes. Tengo a la mano proyectos que han debido informar las Comisiones de Gobierno, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Educación Pública y de

Constitución, Legislación y Justicia, y que envió a la Mesa para que el señor Presidente tenga a bien recabar de las Comisiones respectivas que evacuen sus informes cuanto antes, a fin de que podamos tratarlos en la semana próxima.

Hay entre ellos algunos proyectos de ley que revisten verdadera urgencia y que son sumamente sencillos —algunos constan de un solo artículo— y que se refieren a necesidades verdaderamente sentidas por algunas poblaciones, como ser, por ejemplo, las que dicen relación con servicios de agua potable y otros.

CENTENARIO DE LA CIUDAD DE BUIN

El señor **Secretario**. — La moción a que se ha referido el Honorable señor Grove dice como sigue:

Honorable Senado:

En varias ocasiones, el Parlamento y el Ejecutivo han colaborado con eficacia a la celebración de las fiestas centenarias, de varias ciudades de la República, no tan sólo concediendo los fondos necesarios para la realización de tales festividades, sino también tomando pie de esa oportunidad para iniciar o terminar obras de adelanto local de utilidad e importancia.

La ciudad de Buin celebrará el primer centenario de su fundación el 14 de febrero de 1944. Creo, en tal circunstancia, que es de estricta justicia, en atención a la laboriosidad y espíritu de trabajo de los habitantes de esa región, y en atención además a que la ciudad de Buin, por las razones ya indicadas, no desmerece en sus títulos a las demás ciudades anteriormente favorecidas, que debemos darle los medios económicos suficientes para que celebre dignamente el Primer Centenario de su Fundación.

En consecuencia, someto a vuestra consideración el siguiente:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Destínase la suma de trescientos mil pesos para la celebración del primer Centenario de la ciudad de Buin.

Esta suma será distribuída por la Comisión que designará la I. Municipalidad de dicha Comuna, en la siguiente forma:

Arreglos en el Estadio de Buin \$	50.000
Arreglos en el Hospital de Buin	100.000
Construcción edificio Gobernación y reparticiones públicas de la Comuna. (Obra gruesa)	150.000
	\$ 300.000

Artículo 2.º El gasto que significa esta ley, se imputará a la mayor entrada que produzca la Cuenta C-10, Derechos de Importación (Arancel Aduanero).

Artículo 3.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **M. Grove**.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para incorporar a la cuenta de la presente sesión la moción del Honorable señor Grove, a que se acaba de dar lectura, a la cual se dará la tramitación reglamentaria.

Acordado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Pide el señor Senador que se exima del trámite de Comisión?

El señor **Durán** (Presidente). — No, señor Senador; irá a Comisión.

El señor **Walker**. — Estoy de acuerdo con el contenido de este proyecto.

El señor **Jirón**. — Agregaré mi firma a la moción del Honorable señor Grove.

CELEBRACION DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RANCAGUA.— EXENCION DEL TRAMITE DE COMISION.

El señor **Ossa**. — He solicitado la palabra, señor Presidente, para pedir que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla, un proyecto análogo al que se acaba de leer y que dice relación con la celebración del segundo centenario de la ciudad de Rancagua. A este respecto debo manifestar que hay una moción presentada por el Honorable señor Presidente, a la que he propuesto una modificación.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito

el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión este proyecto y tratarlo sobre tabla.

El señor **Ortega**. — Hay un acuerdo anterior del Honorable Senado, que se refiere a los Juzgados de Subdelegación y de Distrito de Pucón y Puerto Saavedra, que desearía se cumpliera.

El señor **Durán** (Presidente). — Ese proyecto está en la tabla de Fácil Despacho, Honorable Senador.

El señor **Ortega**. — ¿Está en la tabla de Fácil Despacho?

El señor **Durán** (Presidente). — No alcanzó a tratarse ese proyecto, porque se excedió el tiempo de la tabla de Fácil Despacho por las observaciones que desarrolló Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se puede tratar en seguida.

El señor **Durán** (Presidente). — Figurará en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión.

El señor **Ortega**. — El acuerdo era para que ocupara el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Ossa**. — Pediría que se diera lectura al proyecto.

El señor **Secretario**. — La moción del Honorable Senador, don Florencio Durán, en que inicia un proyecto de ley que destina fondos para la celebración del segundo centenario de la ciudad de Rancagua, dice como sigue:

Honorable Senado:

El Parlamento y el Gobierno han contribuido eficazmente a la celebración de las fiestas centenarias de varias ciudades de la República, no sólo allegando fondos para las festividades mismas, sino aprovechando la oportunidad de iniciar o terminar obras de adelanto local de cierta utilidad o importancia.

La ciudad de Rancagua, que pronto cumplirá los dos siglos de existencia; que se encuentra vinculada a los nombres gloriosos de nuestros héroes; que sirve de cabeza de una provincia donde el país obtiene sus mayores entradas; que, en fin, corresponde a una región progresista y tra-

bajadora; tiene títulos iguales o mayores que las otras ciudades favorecidas en los términos indicados.

En consecuencia, venimos en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Destínase la suma de quinientos mil pesos, para la celebración del segundo Centenario de la ciudad de Rancagua.

Esta suma será distribuída por la Comisión que tiene designada la I. Municipalidad de dicha comuna, en la siguiente forma:

Cien mil pesos, para la terminación de las obras del Estadio de Rancagua.

Cincuenta mil pesos, para la terminación de la cancha de Foot-ball del Club "Rancagua"; y

Trescientos cincuenta mil pesos, para la organización y desarrollo de las festividades centenarias; para la terminación de las demás obras que la mencionada Comisión estime convenientes, y para el mejoramiento de plazas, calles y paseos públicos.

Artículo 2.º El gasto que signifique esta ley se imputará a la mayor entrada que produzca la Cuenta C-10, Derechos de Importación (Arancel Aduanero).

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Guzmán**. — Deseo referirme al financiamiento que tiene el proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — El artículo 2.º es el que se refiere al financiamiento.

En la discusión general, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — Me parece que el financiamiento indicado en el proyecto no es suficiente para afrontar los gastos que im-

portaría la aprobación del proyecto, porque según noticias publicadas, esta cuenta produciría una menor cantidad que la considerada en el cálculo de entradas del presupuesto del presente año; habría dado un menor rendimiento, de manera que no sería éste un financiamiento efectivo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Ossa ha pasado a la Mesa una indicación para modificar el inciso 5.º del artículo 1.º del proyecto en los siguientes términos:

“Destínanse 250.000 pesos para la instalación de un gimnasio en la ciudad de Rancagua y 100.000 pesos para la organización y desarrollo de las festividades centenarias, para la terminación de las demás obras que la mencionada Comisión estime convenientes y para el mejoramiento de plazas, calles y paseos públicos”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el proyecto con la modificación propuesta por el Honorable señor Ossa.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Me parece que esta indicación debería refundirse con el artículo primero, porque las materias que contienen son muy parecidas. En realidad, esta indicación viene a reemplazar el artículo a que se acaba de dar lectura.

El señor **Secretario**. — La moción destinaba 350.000 pesos para la organización y desarrollo de las festividades centenarias, para la terminación de las demás obras que la mencionada Comisión estime convenientes, y para el mejoramiento de plazas, calles y paseos públicos; en cambio, en virtud de la indicación formulada por el Honorable señor Ossa se destinan 250.000 pesos para el gimnasio, y 100.000 para los fines que acabo de mencionar.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para

entrar a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, con la modificación propuesta por el Honorable señor Ossa.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º, con la modificación formulada por el Honorable señor Ossa.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Creo que este artículo no se puede votar, porque no es efectivo el financiamiento que se indica.

El señor **Maza**. — ¿Qué dice este artículo?

El señor **Secretario**. — El artículo 2.º dice así: “El gasto que signifique esta ley se imputará a la mayor entrada que produzca la Cuenta C-10, (Derechos de Importación (Arancel Aduanero))”.

El señor **Ossa**. — Formulo indicación en el sentido de completar el financiamiento con la mayor entrada que produzca el impuesto al vino y a las bebidas alcohólicas.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se podría aprobar este artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Ossa, que substituye el financiamiento que primitivamente se había establecido.

El señor **Guzmán**. — ¿Entre los antecedentes del proyecto, existe alguno que indique si hay o no financiamiento efectivo?

El señor **Durán** (Presidente). — No, Honorable Senador.

El señor **Guzmán**. — Me parece que debería enviarse este proyecto a la Comisión de Hacienda, porque de lo contrario aprobaríamos una ley que no podría cumplirse, como ha ocurrido con muchas otras, por no tener financiamiento efectivo.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Ossa ha propuesto una modificación al artículo 2.º del proyecto, que importa un cambio del financiamiento de la

ley por otro que el Honorable Senador ha estimado más practicable.

El señor **Guzmán**. — Y que no sabemos si efectivamente dará las mayores entradas previstas.

El señor **Ossa**. — Se calcula que hay 12 millones de pesos por ese concepto.

El señor **Guzmán**. — Eso es lo que se dice; pero yo estimo que debe mediar un informe de la Contraloría en este asunto.

El señor **Walker**. — Que vaya en informe hasta el miércoles próximo.

El señor **Ossa**. — Sí, que pase a Comisión hasta el miércoles próximo.

El señor **Guzmán**. — Quiero dejar en claro que yo no me opongo a que se despache el proyecto, sino que, al contrario, me intereso por que la ley salga financiada y no quede sin cumplirse.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se enviará el proyecto a la Honorable Comisión de Hacienda, para los efectos del estudio de su financiamiento, hasta el miércoles próximo.

Acordado.

El señor **Lira Infante**. — Y podría tratarse entonces con o sin informe de Comisión.

INFORME SOBRE ESCUELA DE TEMUCO

El señor **Ortega**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ortega**. — Deseo se envíe un oficio al Ministerio de Tierras y Colonización, señor Presidente, para encarecer el despacho de un informe solicitado a la Oficina de Tierras de Temuco, en un expediente relacionado con el local que ocupa la Escuela Standard de Temuco, que está inconcluso y del cual se desea hacer traspaso a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Como se trata de un bien fiscal, para poder hacerlo, el departamento respectivo del Ministerio ha requerido informe del organismo correspondiente de Temuco, y este informe, solicitado el 21 de enero de este año, todavía no se ha evacuado, y estamos a 23 de junio.

Es desesperante la lentitud burocrática de este país. Yo creo que no somos una excepción en el mundo; pero, no por ello podemos desconocer que uno de los males que dañan más gravemente al progreso del país, es este exceso de tramitación y esta demora, que ya no tiene límites, con que se cursan los expedientes en las oficinas públicas.

Por cierto que este fenómeno que señalo no es de ahora, del año 1943, sino que es de siempre. Lo señalo porque, no obstante el requerimiento que hice al jefe de este organismo a comienzos del mes de mayo, todavía el expediente está sin informe.

Yo deseo que se represente al señor Ministro de Tierras y Colonización, la urgencia que hay en resolver sobre este particular: que se envíe un telegrama o que se adopten las providencias necesarias para que el organismo en cuestión evacúe el informe solicitado, que es indispensable para que el Gobierno pueda resolver sobre este asunto. La falta de una resolución sobre la materia está perjudicando gravemente el interés fiscal.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador, en el que se transcribirán al señor Ministro de Tierras y Colonización las observaciones formuladas.

PREFERENCIA

El señor **Secretario**. — El Honorable señor **Cruchaga** formula indicación para que se incluya en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el Mensaje de gracia en favor de los aviadores señores Dagoberto Godoy Fuentealba y Armando Cortínez Mujica.

El señor **Durán** (Presidente). — Se incluirá en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima el proyecto a que se ha referido el Honorable señor **Cruchaga**.

CREACION DE CURSOS VOCACIONALES EN DIVERSAS ESCUELAS

El señor **Secretario**. — El Honorable señor del Pino, pide se oficie en su nombre al señor Ministro de Educación Pública, a fin

de que se creen cursos vocacionales en las escuelas que se indican: Escuela de Niñas de 2.ª número 9 de Padre Las Casas; Escuela Mixta de 2.ª clase número 18, ubicada en el Pueblo de Cajón; Escuela de Niñas de 2.ª clase número 31, ubicada en Freire; Escuela de Niñas de 2.ª clase número 39, ubicada en Las Hortensias.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado, a nombre de Su Señoría.

PREFERENCIAS

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Estay**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Entre los proyectos que figuran en la Tabla, ocupa el número 17 el que se refiere al establecimiento de nuevas normas para la contratación de empréstitos por las Municipalidades. Como no hay en la Tabla ningún proyecto de urgencia declarada, podríamos darle preferencia dentro del Orden del Día de la presente sesión.

Haría indicación en este sentido, ya que se trata de un proyecto que evidentemente interesa a todo el país y que puede, con toda justicia, tratarse antes de los que tienen menor importancia.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar en el Orden del Día de la presente sesión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Lira Infante.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**. — Figura en el primer lugar del Orden del Día de la sesión de hoy, el proyecto que se refiere a la tuberculosis contraída en el servicio por los miembros de las Fuerzas Armadas, que creo de urgencia tratar en primer término. No me opondría, por lo tanto, a que el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Lira Infante, quedara en segundo término.

El señor **Lira Infante**. — Muy bien.

El señor **Durán** (Presidente). — Enton-

ces quedaría en el primer lugar el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Guzmán; y en segundo, el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Lira Infante.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Estay.

El señor **Estay**. — Sólo quería solicitar al señor Presidente que recabara el asentimiento del Honorable Senado para publicar el debate interesantísimo que se produjo respecto del convenio cultural entre Brasil y Chile.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para publicar "in extenso" el debate producido alrededor del convenio cultural con Brasil.

Aprobado.

El señor **Ortega**. — Como se van a tratar otros proyectos, no me parece justificado que se postergue el que debió tratarse el lunes y que ahora se ha vuelto o postergar para la próxima sesión, proyecto que además ha sido informado favorablemente por la Comisión de Legislación y Justicia, que se refiere a los Juzgados de Distrito y de Subdelegación de Pucón y Puerto Saavedra.

Yo rogaría a Su Señoría tuviera a bien solicitar el asentimiento de la Sala para poder tratarlo en la presente sesión, si se va a tratar otro proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿En el Orden del Día, Honorable Senador?

El señor **Ortega**. — De la presente sesión, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**. — En tercer lugar...

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, quedaría este proyecto para ser tratado en el tercer lugar del Orden del Día.

Acordado.

El señor **Cruchaga**. — El proyecto relativo a los aviadores podría tratarse sobre Tabla.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar sobre Tabla el Mensaje a que se refiere la indicación del Honorable señor Cruchaga.

El señor **Guzmán**. — ¿Se eximió del informe de Comisión, señor Presidente?

El señor **Ortega**. — ¿Qué Mensaje?

El señor **Cruchaga**. — No está informado...

El señor **Durán** (Presidente). — El que se refiere a los aviadores señores Cortínez y Godoy, Honorable Senador.

El señor **Ortega**. — ¿Se puede tratar un Mensaje de Gracia en sesión pública?

El señor **Durán** (Presidente). — Se puede tratar en sesión pública, dejando la votación para sesión secreta, Honorable Senador.

¿Su Señoría desea que se trate inmediatamente?

El señor **Cruchaga**. — ¿Se eximió del trámite de Comisión?

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la sala para eximir del trámite de Comisión este Mensaje y para que sea tratado sobre Tabla, a continuación de los proyectos que figuran en la Tabla Ordinaria.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas 25 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 16 horas 21 minutos.

LA TUBERCULOSIS COMO INUTILIDAD PROVENIENTE DE ACTOS DEL SERVICIO EN EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS.

El señor **Secretario**. — En el primer lugar del Orden del Día figura un proyecto de ley iniciado en una moción del Honorable señor Guzmán, para que la tuberculosis pulmonar en cualquiera de sus grados, sea considerada como inutilidad proveniente de actos del servicio entre el personal de las Instituciones Armadas.

El señor **Lira Infante**. — ¿No habíamos acordado comenzar la discusión del proyecto que fija normas para los empréstitos de las Municipalidades de la República?

El señor **Guzmán**. — Se acordó despachar previamente este proyecto.

El señor **Lira Infante**. — No voy a dis-

cutir la preferencia, porque espero que sea corta la discusión del proyecto de Su Señoría.

El señor **Secretario**. — La moción del Honorable señor Guzmán, dice como sigue:

Honorable Senado:

La reglamentación que fija las condiciones de ingreso al servicio de las Fuerzas de Defensa Nacional, exige hoy día, como lo ha exigido siempre, un requisito esencial: que el postulante goce no sólo de perfecta salud, sino, también, que sus condiciones físicas sean compatibles con el régimen de vida de las Instituciones Armadas. Por eso, si el prolijo y riguroso examen médico a que es sometido antes de ser aceptado a las demás pruebas de capacidad, no refleja que es absolutamente sano, su rechazo es inevitable.

Esta prueba de suficiencia física, rendida ante las Comisiones de Cirujanos y Equipos Médicos de las Instituciones Armadas, muy luego es seguida por otra, de igual índole, que sirve de comprobación a la primera. En efecto, dentro de los tres primeros meses de incorporarse al servicio, el personal tiene la obligación de contratar un seguro de vida, y, debido a esta exigencia reglamentaria que debe mantenerse vigente durante todo el tiempo que se está en el servicio, tiene que ser nuevamente examinado por los médicos particulares de las Compañías de Seguros, para comprobar su estado de salud.

Estos dos exámenes médicos, hechos independientemente, permiten asegurar que, quien ha sido aceptado en las Instituciones Armadas, ha comprobado, a la fecha de su ingreso, gozar de perfecta salud y tener, además, las condiciones de resistencia física compatible con la vida militar.

La razón del por qué se impone como requisito esencial para el ingreso a las Fuerzas Armadas, tener una contextura física férrea, estriba en que el régimen de vida en esas Instituciones así lo exige.

En efecto, las labores militares son extremadamente pesadas y no están, como ocurre en las actividades de la vida civil, sujetas al máximo de ocho horas de trabajo. Generalmente, para el personal de

las Fuerzas Armadas, el trabajo excede las ocho horas, al extremo que, a veces, muy a menudo, se prolonga por noches y días completos, casi sin descanso de ninguna especie.

Por la característica misma de su servicio, el trabajo que desarrollan los postulantes de las Fuerzas Armadas, es duro y penoso. Están obligados a hacer guardias nocturnas y de amanecidas. Sus labores deben ejecutarlas en todo tiempo, sean éstos normales o anormales; generalmente en lugares malsanos, a la intemperie, con vientos, lluvias y temporales. La vida de campaña con equipo y armamentos a cuesta, largas caminatas, vadeos de ríos, lagunas y pantanos; la mala ventilación de los dormitorios en los cuarteles, camarotes y entrepuentes en los buques; los cambios bruscos de temperatura que debe soportar el personal de máquinas; las prolongadas estancias en la zona austral del país; la falta de horas suficientes de descanso y reposo; la alimentación con horarios anormales, son, en síntesis, las causales que requieren de su personal el vigor físico capaz de sobrellevar, en condiciones de salud, las penalidades y el desgaste físico que el trabajo realizado en medios tan desventajosos trae consigo.

No obstante que, como se ha manifestado anteriormente, los miembros de las Fuerzas Armadas ingresan al servicio en el goce de plena salud, se ha comprobado que, en la práctica, a causa del régimen de vida que han debido sobrellevar en el servicio, se han desarrollado en algunos de sus componentes, procesos de tuberculosis pulmonar.

Hasta ahora se ha procedido en las Instituciones de Defensa Nacional, a la eliminación del personal afectado de tuberculosis pulmonar, en las mismas condiciones que se hace la del personal que se retira por causales ordinarias. Este procedimiento no es del todo justiciero, por cuanto no considera que a los afectados se les ha desarrollado la enfermedad por razones del servicio. Además, la capacidad de trabajo para ganarse el sustento y el de su familia en ocupaciones privadas, de estos enfermos, es generalmente nula y si no lo es del todo, por lo menos podrá ser la misma que

tengan los que se hayan retirado por otras causales.

La tuberculosis pulmonar debe ser considerada como enfermedad desarrollada en actos del servicio, para el personal de las Fuerzas de Defensa Nacional, a causa de las pesadas labores a que continuamente está sometido y en vista de que científicamente está comprobado que, sin necesidad de contagio exterior, puede manifestarse esta enfermedad cuando el individuo actúa en condiciones anormales de vida.

También está científicamente comprobado que el enfermo de tuberculosis pulmonar, aun cuando haya conseguido la cicatrización de las lesiones pulmonares después de un tratamiento largo, costoso y adecuado, si se le somete a un servicio pesado o a un régimen de vida inapropiado a su nueva contextura física, como es el caso del servicio y régimen de vida en las Instituciones Armadas, muy pronto y en forma inevitable, la enfermedad recidiva, de tal manera que llega a dejarlo inutilizado para cualquiera clase de trabajo. Las recidivas se producen con mayor frecuencia dentro del personal de la Armada, debido a que las labores inherentes a sus servicios se desarrollan en el mar o en sus proximidades, donde el clima húmedo favorece el proceso progresivo de la enfermedad.

Es, pues, desde todo punto de vista justiciero legislar en favor del personal de las Instituciones Armadas que padezca de tuberculosis pulmonar.

Por otra parte, la permanencia en el servicio del personal afectado con esta enfermedad, importa un grave peligro para el resto del personal, ya que la vida militar se caracteriza principalmente por su íntima convivencia: comen y duermen en salas comunes; trabajan en conjunto, en talleres, oficinas y maestranzas, y, hasta en sus momentos de recreación y descanso, pasan reunidos en recintos cerrados, salas de conferencia, teatros, gimnasios y casinos.

Además, una medida de precaución aconseja que los Cuadros de Dotaciones de las Instituciones Armadas, se mantengan siempre completos; sin embargo, esto no ha podido realizarse hasta ahora, porque los elementos afectados de tuberculosis pulmonar permanecen ocupando plazas en estos Cua-

dro, impidiendo sean llenadas con individuos físicamente aptos para el servicio.

Todas esas razones y muchas otras, como ya se ha dicho, aconsejan legislar para que en las Instituciones Armadas pueda eliminarse al personal que padezca de tuberculosis pulmonar, asegurándole una situación que le permita afrontar las contingencias de la vida, agravadas con su afección tuberculosa, de acuerdo con su años de servicios y en consideración a que el desarrollo de la enfermedad se ha debido a las condiciones propias de la vida militar que tuvieron que soportar.

Finalmente, por ser la vida institucional del Cuerpo de Carabineros de Chile, casi del todo semejante a la de las Instituciones Armadas, es de justicia que las disposiciones legales que se dicten sobre esta materia, le sean aplicables.

En mérito de las consideraciones expuestas, someto a la resolución del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o La tuberculosis pulmonar, en cualquiera de sus grados, será considerada como inutilidad proveniente de actos del servicio, para el personal de las Instituciones Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2.o El personal comprendido en las leyes números 6,772, de 5 de diciembre de 1940, y 7,161 de 30 de enero de 1942, que en sus fichas sanitarias acuse antecedentes de desarrollo de tuberculosis pulmonar, en cualquiera de sus grados, será eliminado del servicio y tendrá derecho a los beneficios que acuerda la presente ley.

Artículo 3.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal que a la fecha de la promulgación de la presente ley, esté acogido a las disposiciones de la Ley de Medicina Preventiva, no podrá ser eliminado del servicio, sino hasta cuando haya dado término al tiempo de reposo preventivo, ya sea parcial o total, que, conforme a la ley, se le haya otorgado.

Artículo 4.o Los fondos consultados anualmente en la Ley de Presupuestos, para atender las obligaciones que impone la aplicación de la Ley de Medicina Preven-

tiva de las Instituciones Armadas, se pondrán a disposición de los respectivos Jefes de Sanidad, no pudiendo ellos invertirse en otros fines que los que la citada ley señala.

Artículo 5.o El Ministerio de Salubridad, Asistencia y Previsión Social, supervigilará la aplicación de la Ley de Medicina Preventiva, en las Instituciones Armadas.

Artículo 6.o El personal que cuente con menos de cinco años de servicios, tendrá derecho a que se le otorgue, como indemnización un desahucio especial, equivalente a tres meses de sueldo, por cada año de servicios, sin perjuicio del desahucio ordinario que establece el artículo 6.o del Decreto Supremo con Fuerza de Ley, número 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

Artículo 7.o El personal que cuente con más de cinco años de servicios y menos de diez, tendrá derecho a que se le otorgue pensión de retiro como si estuviera en posesión del tiempo mínimo de diez años que, para tal efecto exige la ley. Se le considerará, además, como afecto una inutilidad de segunda clase, en primer grado, para la fijación de la pensión que le corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

El personal que cuente con más de diez años de servicios y menos de quince, tendrá derecho a que se le otorgue la pensión de retiro que le corresponda de acuerdo con sus años de servicios, considerándolo, además, como afecto a una inutilidad de segunda clase, en segundo grado, para la fijación de la pensión, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

El personal que cuente con más de quince años de servicios y menos de veinte, tendrá derecho a que se le otorgue la pensión de retiro que le corresponda, de acuerdo con sus años de servicios, considerándolo, además, como afecto a una inutilidad de segunda clase, en tercer grado, para la fijación de la pensión, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo con Fuerza de ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

El personal que cuente con más de veinte

años de servicios, tendrá derecho a que se le otorgue pensión de retiro con sueldo íntegro.

Los sobresueldos y la gratificación de alojamiento de que goza este personal, de conformidad con las disposiciones vigentes, se computarán como sueldo para los efectos de la fijación de la pensión que le corresponda en virtud de esta ley.

Artículo 8.º Para los efectos de esta ley, las fracciones de tiempo mayores de seis meses, se computarán como año completo y las pensiones de retiro que en conformidad a ella se decreten, se considerarán fijadas en forma definitiva e irrevocable, debiendo liquidarse, sin excepción, dichas pensiones, de acuerdo con la Tabla número 2 del Decreto Ley número 600, de 14 de diciembre de 1925, que forma parte integrante del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3,749, de 26 de diciembre de 1927. Las demás disposiciones de este Decreto con Fuerza de Ley, se aplicarán al personal a que se refiere el artículo 2.º, siempre que no se opongan a lo prescrito en la presente ley.

Artículo 9.º La pensión de montepío del personal acogido a la presente ley, consistirá en el 75 por ciento de la pensión de retiro de que esté en posesión, o de la que le corresponda el día del fallecimiento, conforme a esta ley, si éste ocurriere en servicio activo, a causa de tuberculosis pulmonar.

Artículo 10. Las disposiciones de esta ley se aplicarán, también, al personal del Cuerpo de Carabineros de Chile, a que se refiere la ley número 6,651, de 9 de septiembre de 1940. Para este efecto, la liquidación de las pensiones o desahucios que correspondan al personal afectado de tuberculosis pulmonar, no se hará en conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 8,355, de 23 de diciembre de 1927, sino de acuerdo con las que en la presente ley se mencionan, sin perjuicio de que las demás disposiciones de este último Decreto con Fuerza de Ley, le sean aplicables, en cuanto no le fueren contrarias.

Artículo 11. El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley, se cargará a los fondos que, para atender a los servi-

cios de la Ley de Medicina Preventiva, se consultan en el ítem 06 del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 12. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Honorable Comisión de Higiene, Previsión y Asistencia Social, dice lo siguiente en su informe recaído en el proyecto del Honorable señor Guzmán:

Honorable Senado:

El Honorable señor Guzmán ha sometido a vuestra aprobación un proyecto que tiene por objeto legislar sobre el problema de la tuberculosis en las Instituciones Armadas y en el Cuerpo de Carabineros de Chile.

La idea del proyecto, considerado en sus líneas generales, es la de complementar la legislación vigente sobre Medicina Preventiva, considerando la situación especial en que se encuentra el personal de las Instituciones Armadas y de Carabineros en frente de aquella enfermedad.

Es sabido que la necesidad primordial en el tratamiento de la tuberculosis es la del reposo, evitando al enfermo todo esfuerzo físico considerable; y que aun en los casos de mejoría los enfermos que han logrado la cicatrización de sus lesiones, deben quedar sometidos a un régimen de vida apropiado. De otro modo se produce de manera casi inevitable, la recidivencia de la enfermedad.

Dentro de la legislación de nuestro país, la ley número 6,174 sobre Medicina Preventiva contempla, por eso, para el personal civil o militar afecto a las diferentes Cajas de Previsión, y cuyas fichas sanitarias acusen antecedentes de tuberculosis, el reposo preventivo, que puede ser parcial, por medio de jornadas de reposo preventivo, o total, por medio de reposo absoluto.

En las Instituciones Armadas, sin embargo, el funcionamiento de la ley ofrece, como se ha dicho, características especiales.

Porque, por otra parte, una medida de elemental previsión aconseja mantener completos los cuadros de sus dotaciones, y por otra parte, si se procede a eliminar lisa y llanamente del servicio, con este objeto, a

los tuberculosos, como últimamente se ha hecho, se comete una gran injusticia, cuyas consecuencias deben evitarse a toda costa.

A fin de obviar la dificultad en forma de que no se perjudique el buen orden de estas instituciones, evitando, al mismo tiempo, una injusticia para con sus servidores, el señor Guzmán propone, ante todo, en su moción, que se considere a la tuberculosis pulmonar en cualquiera de sus grados, como inutilidad proveniente de actos del servicio, para el personal de las Instituciones Armadas y de Carabineros.

Al mismo tiempo propone que el personal de estas instituciones, que en sus fichas sanitarias acuse antecedentes de desarrollo de tuberculosis pulmonar en cualquiera de sus grados, sea eliminado del servicio, pero reconociéndoseles ciertos beneficios en materia de retiro y desahucio, en relación con el número de sus años de servicios.

Propone, por último, que la supervigilancia de la aplicación de la Ley de Medicina Preventiva en las Instituciones Armadas, esté a cargo del Ministerio de Salubridad, Asistencia y Previsión Social, y que los fondos que anualmente se consultan en la Ley de Presupuestos para la aplicación de la misma ley en dichas instituciones, se pongan a disposición de los respectivos Jefes de Sanidad, con prohibición de invertirlos en otros fines que los que dicha ley señala.

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública ha estudiado este proyecto junto con los jefes de los Servicios Médicos del Ejército y de Carabineros, y le ha prestado su aprobación con algunas modificaciones.

Porque como dice el señor Guzmán en el preámbulo de su moción, el trabajo que desarrollan los servidores de las Instituciones Armadas y de Carabineros, es duro y penoso; están obligados a hacer guardias nocturnas y de amanecidas, muchas veces en lugares malsanos, a las intemperie, con vientos, lluvias y temporales; a hacer vida de campaña, largas caminatas con equipo y armamento a cuestras, vadeos de ríos, lagunas y pantanos; a soportar cambios de clima, y a otra serie de trabajos penosos.

Todo esto exige que el personal de las Instituciones Armadas y de Carabineros se encuentre en condiciones de salud y resis-

tencia físicas superiores a la de cualquiera otro trabajador.

Por esto sucede, también, con mucha frecuencia, que en el enfermo de tuberculosis que se reintegra al servicio después del reposo preventivo, la enfermedad recidiva, en condiciones aun peores que la primera vez, o de manera incurable.

El señor Guzmán propone, entonces, como se ha dicho, que la tuberculosis pulmonar sea considerada, en el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, como inutilidad proveniente de actos del servicio, y que el enfermo, cualquiera que fuere el grado de su enfermedad, sea eliminado de los Cuadros, con ciertos derechos especiales en materia de retiro y desahucio.

La Comisión no ha aceptado, sin embargo, íntegramente este principio.

Cree la Comisión, por una parte, que las primeras etapas de la enfermedad, deben ser tratadas, como lo son en la actualidad, en los periodos de reposo preventivo establecidos en la ley respectiva, y sólo cuando el enfermo haya hecho uso de todo el tiempo de reposo, pueda ser eliminado del servicio.

Estima, asimismo, que no debe estimarse como inutilidad proveniente de actos del servicio a la tuberculosis en cualquiera de sus grados, como lo propone el señor Guzmán, sino únicamente aquella que sea irre recuperable a juicio de la respectiva Comisión de Medicina Preventiva.

En abono de este criterio, y aparte de las razones de equidad a que se ha hecho referencia, hace notar la Comisión que en la actualidad para establecer si una tuberculosis ha sido o no contraída en el servicio y con ocasión de éste, se sigue para cada caso, en las instituciones armadas y en Carabineros, un sumario administrativo, que generalmente dura varios meses, y aun así es muy difícil establecer, de manera cierta si la enfermedad ha sido o no provocada por el servicio. Hay conveniencia, por consiguiente, en dejar claramente establecido que se considere siempre como inutilidad de esa clase, la proveniente de tuberculosis, cuando ésta es irre recuperable.

Ha estimado también indispensable la Comisión hacer extensivas las disposiciones

del proyecto a todas las formas de tuberculosis, y no sólo a la pulmonar, porque las razones que existen en favor de ésta, existen también respecto de las otras.

Las demás disposiciones del proyecto tienen por objeto: establecer la obligación, para los enfermos eliminados del servicio, de concurrir periódicamente a los exámenes de control de las autoridades sanitarias respectivas, suspendiéndoseles, si así no lo hicieren, el pago de sus pensiones: la entrega de los fondos que actualmente consulta la ley de Presupuestos para los servicios de Medicina Preventiva de las instituciones Armadas, a los Jefes de Sanidad de estas instituciones, con prohibición de invertirlos en otros fines que los que esta ley señala; la reglamentación de los beneficios especiales que en materia de retiro y desahucio tendrá el personal eliminado por tuberculosis: la entrega a los servicios de sanidad del Cuerpo de Carabineros, de la atención de la medicina preventiva en esta institución, en la Dirección General de Prisiones y en la Dirección General de Investigaciones e Identificación; el financiamiento de los gastos que demande la ley, etc.

La Comisión acepta también todas estas disposiciones.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Las tuberculosis en cualquiera de sus formas, declaradas no recuperables por la Comisión de Medicina Preventiva, serán consideradas como inutilidad provenientes de actos del servicio, para el personal de las Instituciones Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2.º El personal comprendido en las leyes números 6.660, de 24 de noviembre de 1940; 6.772, del 5 de diciembre de 1940, y 7.161, del 30 de enero de 1942, que padeciendo de tuberculosis, en cualquiera de sus formas, haya dado término a todos los permisos otorgados por la Ley de Medicina Preventiva por haber sido conside-

rado irrecuperable, será eliminado del servicio y tendrá derecho a los beneficios que acuerda la presente ley.

Artículo 3.º El personal eliminado del servicio en conformidad a la presente ley, tendrá la obligación de concurrir periódicamente a los exámenes de control y someterse a las indicaciones y tratamientos que los servicios de Medicina Preventiva de las Instituciones Armadas les prescriban, inclusive su hospitalización.

La Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional retendrá el pago de sus pensiones a aquéllos que no comprueben haber dado cumplimiento a la obligación referida.

En aquellos lugares donde no haya servicios de Medicina Preventiva de las Instituciones Armadas, la exigencia a que se refiere el inciso anterior, podrá cumplirse ante los servicios civiles de Medicina Preventiva, y a falta de éstos, ante otros servicios de Medicina Preventiva, y a falta de todos, ante el médico del lugar más próximo.

En caso de que el examen de control acusase un estado de salud que aconseje la hospitalización del enfermo u otra medida semejante, el gasto que demande el cumplimiento y la asistencia médica y farmacéutica que se requiere, será gratuito para aquéllos que, en conformidad a la presente ley, tengan una pensión inferior a dieciocho mil pesos anuales. Los demás pagarán de su peculio solamente el cincuenta por ciento de los gastos en que incurran.

En la Ley de Presupuestos se consultará anualmente una partida destinada a cubrir los gastos que demande la aplicación del inciso anterior y las sumas que, en conformidad a dicho inciso paguen los enfermos, se destinarán, también, a los mismos fines.

Artículo 4.º Los fondos consultados anualmente en la Ley de Presupuestos, para atender las obligaciones que impone la aplicación de la Ley de Medicina Preventiva de las Instituciones Armadas, se pondrán a disposición de los respectivos Jefes de Sanidad de esas instituciones, no pudiendo ellos invertirse en otros fines que los que la citada ley señala.

Las sumas no invertidas al 31 de diciem-

bre de cada año, quedarán depositadas en una cuenta especial que, para cada Institución abrirá la Tesorería General de la República, e incrementarán los fondos consultados para el año siguiente.

Artículo 5.o El Ministerio de Salubridad, Asistencia y Previsión Social, supervigilará la aplicación de la Ley de Medicina Preventiva y de la presente, en las Instituciones Armadas.

Artículo 6.o El personal que cuente con menos de cinco años de servicios, tendrá derecho a que se le otorgue, como indemnización, un desahucio especial, equivalente a tres meses de sueldo, por cada año de servicio, sin perjuicio del desahucio ordinario que establece el artículo 6.o del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1937.

Artículo 7.o El personal que cuente con más de cinco años de servicios y menos de diez, tendrá derecho a que se le otorgue pensión de retiro, como si estuviera en posesión del tiempo mínimo de diez años, que, para tal efecto, exige la ley. Se le considerará, además, como afecto a una inutilidad de segunda clase, en primer grado, para la fijación de la pensión que le corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927.

El personal que cuente con más de diez años de servicios y menos de quince, tendrá derecho a que se le otorgue la pensión de retiro que le corresponda de acuerdo con sus años de servicios, considerándolo además, como afecto a una inutilidad de segunda clase, en segundo grado, para la fijación de la pensión, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927.

El personal que cuente con más de quince años de servicios y menos de veinte, tendrá derecho a que se le otorgue la pensión de retiro que le corresponda, de acuerdo con sus años de servicio, considerándolo, además, como afecto a una inutilidad de segunda clase, en tercer grado, para la fijación de la pensión, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo con Fuerza

de Ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927.

El personal que cuente con más de veinte años de servicios, tendrá derecho a que se le otorgue pensión de retiro con sueldo íntegro.

Los sobresueldos, la gratificación de alojamiento y las demás designaciones que goza este personal en servicio activo de conformidad con las disposiciones vigentes, se computarán como sueldo para todos los efectos legales y especialmente para la fijación de la pensión que le corresponda en virtud de esta ley.

Las pensiones que se concedan de conformidad a las disposiciones de esta ley, en ningún caso podrán ser inferiores a trescientos pesos mensuales.

Artículo 8.o Para los efectos de esta ley, las fracciones de tiempo mayores de seis meses, se computarán como año completo y las pensiones de retiro que en conformidad a ella se decreten, se considerarán fijadas en forma definitiva e irrevocable, debiendo liquidarse, sin excepción, dichas pensiones, de acuerdo con la Tabla número dos del Decreto Ley número 600, de 14 de diciembre de 1925, que forma parte integrante del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927. Las demás disposiciones de este Decreto con Fuerza de Ley, se aplicarán al personal a que se refiere el artículo segundo, siempre que no se opongan a lo prescrito en la presente ley.

Artículo 9.o La pensión de montepío del personal acogido a la presente ley, consistirá en el 75 por ciento de la pensión de retiro que esté en posesión, o de la que le corresponda el día del fallecimiento, conforme a esta ley, si éste ocurriere en servicio activo, a causa de la tuberculosis.

Artículo 10. Las disposiciones de esta ley se aplicarán, también, al personal del Cuerpo de Carabineros de Chile, a que se refiere la ley número 6.651, de 9 de septiembre de 1940, y al personal de la Dirección General de Prisiones y de la Dirección General de Investigaciones e Identificación. Para este efecto, la liquidación de las pensiones o desahucio que correspondan al per-

sonal afectado de tuberculosis se harán de conformidad con las disposiciones de la presente ley, aplicándose con todo, al personal de Carabineros, en lo demás, y en cuanto les fueren aplicables, las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número 8.355, de 23 de diciembre de 1927.

Artículo 11. Se hacen extensivas al personal de los servicios de Carabineros, de la Dirección General de Prisiones y de la Dirección de Investigaciones e Identificación, lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la ley número 6.501, de 25 de enero de 1940.

Artículo 12. El Servicio de Medicina Preventiva en el Cuerpo de Carabineros de Chile, en la Dirección General de Prisiones y de la Dirección General de Investigaciones e Identificación, se harán por medio de los Servicios de Sanidad del Cuerpo de Carabineros.

Artículo 13. El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley, se cargará:

1.º Lo que corresponda a la concesión de pensiones y desahucios al ítem 06 del Presupuesto General de la Nación.

2.º Lo que corresponda a permisos, exámenes de control y demás servicios asistenciales del personal mientras esté en el servicio, a los fondos que consulte la Ley de Presupuestos para atender a los Servicios de la Ley de Medicina Preventiva, y cuando está fuera del servicio, a los fondos a que se refiere el inciso cuarto del artículo tercero de la presente ley.

Artículo 14. El Presidente de la República dictará dentro del término de treinta días, contados desde su promulgación, un Reglamento para la aplicación de la presente ley.

Artículo 15. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Pido la palabra.

El día 30 de mayo del año próximo pasado, señor Presidente, tuve el honor de someter a la consideración de esa Alta Corporación un proyecto de ley destinado a solucionar el problema de la tuberculosis

pulmonar en las Fuerzas Armadas y en el Cuerpo de Carabineros.

Permítame el Honorable Senado que recuerde en esta ocasión las razones en que fundamenté mi moción.

Dije entonces:

"La reglamentación que fija las condiciones de ingreso al servicio de las Fuerzas de Defensa Nacional, exige hoy día, como lo ha exigido siempre, un requisito esencial: que el postulante goce no sólo de perfecta salud, sino también, que sus condiciones físicas sean compatibles con el régimen de vida de las Instituciones Armadas. Por eso, si el prolijo y riguroso examen médico a que es sometido antes de ser aceptado a las demás pruebas de capacidad, no refleja que es absolutamente sano, su rechazo es inevitable.

"Esta prueba de suficiencia física, rendida ante las Comisiones de Cirujanos y Equipos Médicos de las Instituciones Armadas, muy luego es seguida por otra, de igual índole, que sirve de comprobación a la primera. En efecto, dentro de los tres primeros meses de incorporarse al servicio, el personal tiene la obligación de contratar un seguro de vida y, debido a esta exigencia reglamentaria, que debe mantenerse vigente durante todo el tiempo que se está en el servicio, tiene que ser nuevamente examinado por los médicos particulares de las Compañías de Seguros, para comprobar su estado de salud.

"Estos dos exámenes médicos, hechos independientemente, permiten asegurar que, quien ha sido aceptado en las Instituciones Armadas, ha comprobado, a la fecha de su ingreso, gozar de perfecta salud y tener, además, las condiciones de resistencia física compatible con la vida militar.

"La razón del por qué se impone como requisito esencial para el ingreso a las Fuerzas Armadas, tener una contextura física férrea, estriba en que el régimen de vida en esas Instituciones así lo exige.

"En efecto, las labores militares son extremadamente pesadas y no están, como ocurre en las actividades de la vida civil, sujetas al máximo de ocho horas de trabajo. Generalmente, para el personal de las Fuerzas Armadas el trabajo excede las

ocho horas, al extremo que, a veces, muy a menudo, se prolonga por noches y días completos, casi sin descanso de ninguna especie.

“Por la característica misma de su servicio, el trabajo que desarrollan los componentes de las Fuerzas Armadas, es duro y penoso. Están obligados a hacer guardias nocturnas y de amanecidas. Sus labores deben ejecutarse en todo tiempo, sean estos normales o anormales; generalmente en lugares malsanos, a la intemperie, con vientos, lluvias y temporales. La vida de campaña con equipo y armamentos a cuestas, largas caminatas, vadeos de ríos, lagunas y pantanos; la mala ventilación de los dormitorios en los cuarteles, camarotes y entrepuentes en los buques; los cambios bruscos de temperatura que debe soportar el personal de máquinas; las prolongadas estadías en la zona austral del país, la falta de horas suficientes de descanso y reposo; la alimentación con horarios anormales son, en síntesis, las causales que requieren de su personal el vigor físico capaz de sobrellevar, en condiciones de salud, las penalidades y el desgaste físico que el trabajo realizado en medios tan desventajosos trae consigo.

“No obstante que, como se ha manifestado anteriormente, los miembros de las Fuerzas Armadas ingresan al servicio en el goce de plena salud, se ha comprobado que, en la práctica, a causa del régimen de vida que han debido sobrellevar en el servicio, se han desarrollado en algunos de sus componentes, procesos de tuberculosis pulmonar.

“Hasta ahora, se ha procedido en las Instituciones de Defensa Nacional, a la eliminación del personal afectado de tuberculosis pulmonar, en las mismas condiciones que se hace la del personal que se retira por causales ordinarias. Este procedimiento no es del todo justiciero, por enanto no se considera que a los afectados se les ha desarrollado la enfermedad por razones del servicio. Además, la capacidad de trabajo para ganarse el sustento y el de su familia en ocupaciones privadas, de estos enfermos, es generalmente nula y si no lo es del todo, por lo menos, no podrá ser la misma que ten-

gan los que se hayan retirado por otras causales.

“La tuberculosis pulmonar debe ser considerada como enfermedad desarrollada en actos del servicio, para el personal de las Fuerzas de Defensa Nacional, a causa de las pesadas labores a que continuamente está sometido y en vista de que, científicamente está comprobado que, sin necesidad de contagio exterior, puede manifestarse esta enfermedad, cuando el individuo actúa en condiciones anormales de vida.

“También está científicamente comprobado que el enfermo de tuberculosis pulmonar, aún cuando haya conseguido la cicatrización de las lesiones pulmonares, después de un tratamiento largo, costoso y adecuado, si se le somete a un servicio pesado o a un régimen de vida inapropiado a su nueva contextura física, como es el caso del servicio y régimen de vida en las Instituciones Armadas, muy pronto y en forma inevitable, la enfermedad recidiva, de tal manera que llega a dejarlo inutilizado para cualquier clase de trabajo. Las recidivas se producen con mayor frecuencia dentro del personal de la Armada, debido a que las labores inherentes a sus servicios se desarrollan en el mar o en sus proximidades, donde el clima húmedo favorece el proceso progresivo de la enfermedad.

“Es pues, desde todo punto de vista justiciero legislar en favor del personal de las Instituciones Armadas que padezca de tuberculosis pulmonar.

“Por otra parte, la permanencia en el servicio del personal afectado con esta enfermedad, importa un grave peligro para el resto del personal, ya que la vida militar se caracteriza principalmente por su íntima convivencia: comen y duermen en salas comunes; trabajan en conjunto, en talleres, oficinas y maestranzas; y, hasta en sus momentos de recreación y descanso, pasan reunidos en recintos cerrados: salas de conferencias, teatros, gimnasios y casinos.

“Además, una medida de precaución aconseja que los Cuadros de Dotaciones de las Instituciones Armadas, se mantengan siempre completos; sin embargo, esto no ha podido realizarse hasta ahora, porque los elementos afectados de tuberculosis pulmo-

nar permanecen ocupando plazas de estos Cuadros, impidiendo sean llenadas con individuos físicamente aptos para el servicio.

“Todas estas razones y muchas otras, como ya se ha dicho, aconsejan legislar para que en las Instituciones Armadas pueda eliminarse al personal que padezca de tuberculosis pulmonar, asegurándole una situación que le permita afrontar las contingencias de la vida, agravadas con su afección tuberculosa, de acuerdo con sus años de servicios y en consideración a que el desarrollo de la enfermedad se ha debido a las condiciones propias de la vida militar que tuvieron que soportar.

“Finalmente, por ser la vida institucional del Cuerpo de Carabineros de Chile, casi del todo semejante a la de las Instituciones Armadas, es de justicia que las disposiciones legales que se dicten sobre esta materia, le sean aplicables”.

Este proyecto, señor Presidente, que me enorgullece el haberlo presentado por la transcendencia que va a tener una vez que se convierta en ley, no tan sólo para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, sino, en general, para todo el país, por ser, en su esencia, un paso más hacia adelante en la lucha contra la tuberculosis, ha preocupado vivamente a mis Honorables colegas de la Comisión de Higiene y Asistencia Pública, quienes, sin excepción, han puesto toda su dedicación y reconocida capacidad profesional para obtener su pronto despacho, y después de un concienzudo estudio, en el que participaron los más altos Jefes Sanitarios de las Instituciones Armadas y del Cuerpo de Carabineros, han evacuado el informe que aparece impreso en el Boletín número 11,648, de fecha 3 de septiembre de 1942, y que casi en su totalidad da su aprobación a las disposiciones del proyecto que tuve la honra de presentar.

Al iniciar este proyecto de ley, señor Presidente, lo hice, como ya es del conocimiento de mis Honorables colegas, teniendo en vista diversas razones; pero, entre todas ellas, hubo dos propósitos fundamentales que me movieron a proponer al Honorable Senado una fórmula de solución al problema de la tuberculosis en las Fuerzas Armadas y Carabineros. Fué uno de esos propósitos, me-

jorar la situación del personal afectado de esa dolencia y que, por haber agotado ya los permisos que le concede la Ley de Medicina Preventiva, debe abandonar el servicio en condiciones precarias, acogido a las disposiciones comunes de retiro. Esta forma de eliminación del servicio, señor Presidente, a mi juicio, no era justa, y mis Honorables colegas de la Comisión de Higiene y Asistencia Pública han coincidido conmigo en esta apreciación, porque, como lo hice notar en algunas de las consideraciones de mi moción, son múltiples los factores propios del servicio de las Instituciones Armadas y del Cuerpo de Carabineros que pueden considerarse como determinantes casi exclusivos de la aparición de esta enfermedad en algunos de sus componentes.

El otro propósito que me guió a impulsar este proyecto de ley, señor Presidente, no fué ya, como el anterior, orientado a proteger en forma adecuada y justiciera al personal enfermo, sino a defender la eficiencia misma de las Instituciones Armadas, tratando de llevar a la realidad aquello que una elemental medida de precaución y de prudencia aconseja, más que nunca, en esta hora en que vivimos: **que los cuadros de dotaciones de estas instituciones se mantengan siempre completos.**

Esto, que a nadie escapará que hoy más que nunca es indispensable y necesario llevar a cabo cuanto antes, no ha podido realizarse hasta ahora, porque la ley no permite llenar las plazas que ocupan los dados de baja transitoriamente, por padecer de tuberculosis, impidiendo esta circunstancia que los cuadros de dotaciones se completen para mejor eficiencia de estas Instituciones, con individuos físicamente aptos para el servicio.

A mi juicio, señor Presidente, en las Instituciones Armadas y en Carabineros es absolutamente imposible obtener la curación definitiva y total de esta enfermedad, y por eso, ya en uno de los fundamentos de mi moción, que, abusando de la benevolencia de mis Honorables colegas, me permitiré repetir, dije:

“También está científicamente comprobado que el enfermo de tuberculosis pulmonar, aun cuando haya conseguido la cicatriza-

ción de las lesiones pulmonares, después de un tratamiento largo, costoso y adecuado, si se le somete a un servicio pesado o a un régimen de vida inapropiado a su nueva contextura física, como es el caso del servicio y régimen de vida en las Instituciones Armadas, muy pronto y en forma inevitable, la enfermedad recidiva, de tal manera que llega a dejarlo inutilizado para cualquier clase de trabajo”.

Debo hacer notar al Honorable Senado que mi convicción en este punto ha sido confirmada por altos Jefes Sanitarios de la Armada, quienes solicitaron del Supremo Gobierno se modificara el reglamento de la Ley de Medicina Preventiva en el sentido indicado. El decreto a que me vengo refiriendo, del cual en su oportunidad hice llegar una copia al seno de la Comisión, lleva el número 375, de fecha 10 de marzo de 1942; fué expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y lleva también la firma del señor Ministro de Salubridad.

Sobre este particular, la Honorable Comisión de Higiene y Asistencia Pública dice que no ha aceptado íntegramente los principios que fundamentan mi moción y, al efecto, deja constancia, en su informe, de lo siguiente:

“Estima, asimismo, que no debe estimar, se como inutilidad proveniente de actos del servicio a la tuberculosis en cualquiera de sus grados, como lo propone el señor Guzmán, sino únicamente aquélla que sea irrecuperable a juicio de la respectiva Comisión de Medicina Preventiva.

“En abono de este criterio, y aparte de las razones de equidad a que se ha hecho referencia, hace notar la Comisión que en la actualidad, para establecer si una tuberculosis ha sido o no contraída en el servicio y con ocasión de éste, se sigue para cada caso, en las Instituciones Armadas y en Carabineros, un sumario administrativo, que generalmente dura varios meses, y aun así es muy difícil establecer, de manera cierta, si la enfermedad ha sido o no provocada por el servicio. Hay conveniencia, por consiguiente, en dejar claramente establecido que se considere siempre como inutilidad

de esa clase, la proveniente de tuberculosis, cuando ésta es irrecuperable”.

Por lo que he expresado anteriormente en mi moción y por lo que he manifestado hace un momento, no estoy de acuerdo con los párrafos que he leído del informe de la Honorable Comisión de Higiene. Y otros párrafos del mismo informe, que también me voy a permitir leer, creo sirven para demostrar, en forma incontrovertible, que no es del todo justiciero estimar, como inutilidad proveniente de actos del servicio, únicamente las tuberculosis que sean **irrecuperables** a juicio de la respectiva Comisión de Medicina Preventiva.

En efecto, señor Presidente, he aquí lo que dice nuestra Honorable Comisión de Higiene en algunos párrafos de su informe:

“Es sabido que la necesidad primordial en el tratamiento de la tuberculosis es la del reposo, evitando al enfermo todo esfuerzo físico considerable; y que aún en los casos de mejoría, los enfermos que han logrado la cicatrización de sus lesiones, deben quedar sometidos a un régimen de vida apropiado. De otro modo se produce, de manera inevitable, la recidivencia de la enfermedad”.

“Todo esto exige que el personal de las Instituciones Armadas y de Carabineros se encuentre en condiciones de salud y resistencia físicas superiores a la de cualquier otro trabajador.

“Por esto sucede, también, con mucha frecuencia, que en el enfermo de tuberculosis que se reintegra al servicio después del reposo preventivo, la enfermedad decidiva, en condiciones aún peores que la primera vez, o de manera incurable”.

Lo que acaba de oír el Honorable Senado, señor Presidente, es lo que ha consignado en su informe la Honorable Comisión de Higiene, y a mí me parece que estas razones vienen a demostrar, como ya lo dije anteriormente, que en las Instituciones Armadas y en Carabineros es absolutamente imposible obtener la curación definitiva y total de esta enfermedad, porque el régimen de vida, duro y penoso de estas Instituciones, no se conforma con las prescripciones

aconsejables para obtener la recuperación.

Por eso, señor Presidente, por el convencimiento personal que tengo sobre este punto, confirmado no tan sólo por los altos Jefes Sanitarios de la Armada, sino también por las propias razones aducidas por los Honorables miembros de la Comisión de Higiene, en el informe que vengo comentando y cuyas partes pertinentes acabo de leer, en el momento de la discusión particular de este proyecto, formularé algunas indicaciones tendientes a subsanar la situación a que me he referido, y como todas ellas vendrán a mejorar el proyecto, desde luego me atrevo a rogar al Honorable Senado que, al considerarlas, prestatles su aprobación.

Antes de terminar, señor Presidente, quiero también referirme a otros puntos abordados en el informe de la Comisión.

La Honorable Comisión, señor Presidente, ha estimado indispensable hacer extensivas las disposiciones del proyecto a todas las formas de tuberculosis, y no sólo a la pulmonar, porque las razones que existen en favor de ésta, existen también en favor de las otras.

Sobre este particular, yo quiero dejar constancia de que en una carta que dirigí a mi Honorable colega y amigo don Enrique Bravo Ortíz, con fecha 13 de julio del año ppdo. y de la cual entregué una copia autorizada a la Comisión, expresé, entre otras cosas relacionadas con este proyecto de ley, lo siguiente:

"No hay duda que este Jefe". —(me refería al Jefe de los Servicios Sanitarios del Ejército)—, "tiene toda la razón, cuando le expresa que no debe olvidarse que no solamente es el pulmón el afectado por la bacilosis Kocheriana, sino que cualquier órgano o cualquier tejido puede ser atacado. **En este punto yo no sería un obstáculo para que se ampliara la ley en la forma indicada, considerando las diversas localizaciones que la infección tuberculosa extratorácica pueda presentar, pero siempre que los colegas técnicos de la Comisión de Higiene lo consideren aceptable**".

Como el Honorable Senado ha visto, la Comisión de Higiene ha aceptado hacer extensivas las disposiciones del proyecto a to-

das las formas de tuberculosis, y el que habla, que también está de acuerdo con esta proposición, se felicita por ello.

Dice el informe de la Comisión en otro de sus párrafos:

"Cree la Comisión, por una parte, que las primeras etapas de la enfermedad deben ser tratadas, como lo son en la actualidad: en los períodos de reposo preventivo establecidos en la ley respectiva, y sólo cuando el enfermo haya hecho uso de todo el tiempo de reposo, pueda ser eliminado del servicio".

Sobre este punto, yo debo dejar en claro ante el Honorable Senado que el párrafo que acabo de leer del informe de la Comisión, está perfectamente de acuerdo con las ideas que he sustentado siempre, y por eso, en el seno de ella, durante el estudio del proyecto, entre otras indicaciones que formulé para dejarlo más claro y completo, hice una precisamente destinada a ese fin, o sea, que el personal será eliminado del servicio y tendrá derecho a los beneficios que acuerda la ley en proyecto, cuando haya dado término a todos los permisos que en el carácter de reposo preventivo, ya sea parcial o total, se le puedan conceder en conformidad a la Ley de Medicina Preventiva.

No quiero, señor Presidente, poner término a las observaciones que he venido haciendo, sin reiterar, una vez más, mis agradecimientos muy sinceros a todos los Honorables colegas miembros integrantes de la Comisión de Higiene y Asistencia Pública, quienes, como ya lo dije al comenzar, han puesto toda su inteligencia y su inagotable capacidad de trabajo, en favor del pronto despacho de este proyecto de ley que tantos beneficios va a traer consigo, no sólo a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de Carabineros, sino al país entero; como también a los distinguidos profesionales que colaboraron conmigo en su estudio y preparación.

Quiero, finalmente, señor Presidente, felicitar al Supremo Gobierno, por el hecho de haber solicitado, en la Legislatura ordinaria recién pasada, "urgencia" para el despacho de este proyecto de ley, sin que le hubiera sido insinuada esta medida por el que habla ni por parlamentario alguno, lo

que viene a significar que el Poder Ejecutivo, compenetrado de la justicia y conveniencia pública que encierra este proyecto, lo impulsa y hace suyo, porque no ignora que el llevarlo cuanto antes a la realidad, es un paso más que se avanza en el perfeccionamiento de nuestra legislación social.

El señor **Errázuriz**.— Señor Presidente, la tuberculosis es una de las plagas que existen en Chile, pero es posible que las estadísticas no correspondan rigurosamente a la realidad de los hechos y queden comprendidas en la denominación de tuberculosis otras enfermedades que no lo son.

Sin embargo, aunque las cifras concernientes a esta enfermedad no sean en verdad tan aterradoras como revela la estadística, es indiscutible que existe una proporción enorme de tuberculosos, en nuestro país.

Es bien difícil saber por qué está tan desarrollada esta enfermedad en Chile. No puede atribuirse el origen de esta enfermedad en forma sistemática, a la desnutrición, como vulgarmente se cree, puesto que existe también una crecida proporción de tuberculosos en todas las clases sociales, aun entre los que se alimentan mejor. No sé si será por causa del clima o de la falta de desinfección de los locales en que suele reunirse la población; o de las habitaciones en que vive, en los cuales, por lo tanto, quedaría el microbio en estado latente, pero es el hecho que hay tuberculosos en gran proporción en todas partes y en todas las categorías sociales.

Una medida que sin duda beneficiará enormemente el estado sanitario del país, disminuyendo el número de enfermos de tuberculosis y combatiendo el desarrollo de la enfermedad, es la Medicina Preventiva, institución de que fué autor nuestro distinguido colega el Honorable señor Cruz-Coke. Pero sin duda que no podrá solucionarse debidamente este problema mientras en Chile no se habilite mayor número de hospitales y camas para tuberculosos. Entiendo que éste es el primer requisito para poder combatir eficazmente esta enfermedad.

El proyecto que nos ha presentado el Honorable señor Guzmán está inspirado, sin

duda alguna, en la mejor intención; pero yo he oído la opinión de Distinguidos fisiólogos que son contrarios a él.

El proyecto de ley que discutimos favorece a los individuos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y que padezcan de este mal, y les otorga beneficios de acuerdo con determinada escala. Así, los miembros de dichas fuerzas que aún no hayan cumplido 5 años de servicio y que hayan contraído la tuberculosis recibirán un desahucio de tres meses de sueldo por cada año de servicios; los que tengan más de cinco años y menos de diez, se retirarán con una pensión de retiro como si estuvieran en posesión del tiempo mínimo de diez años; los que tengan entre diez y veinte años de servicios recibirán una pensión proporcional al tiempo servido, más una gratificación, que yo entiendo es por el concepto de inutilidad; y los que tengan un mínimo de 20 años de servicios, jubilarán con sueldo íntegro.

Creo que no hay ventaja en crear una situación de privilegio en favor de determinada categoría de ciudadanos si no existen motivos muy fundados. El Honorable señor Guzmán ha dado lectura a un estudio sobre las razones que, a su juicio, justifican este proyecto de ley. Se dice en dicho estudio que el servicio de las Fuerzas Armadas es especialmente duro y peligroso, y que, por lo tanto, se justifica un tratamiento más benévolo y de carácter excepcional cuando uno de sus miembros cae atacado por esta enfermedad.

Tengo a la vista una estadística bastante interesante y concluyente de un destacado fisiólogo del Cuerpo de Carabineros, de la cual resulta que el porcentaje de tuberculosos es menor en las Fuerzas Armadas que en los empleados particulares.

El porcentaje de tuberculosis, en el examen de 22.716 individuos del Cuerpo de Carabineros, sólo alcanzó al 2,04 por ciento.

El señor **Torres**.— Porque es un personal seleccionado: a los candidatos a ingresar al Cuerpo de Carabineros o a las Fuerzas Armadas, se les practica un examen de salud previo, cosa que no pasa con los empleados. Cualquier patrón toma un empleado sin preocuparse de conocer su estado de salud; en cambio, el personal que ingresa a las

Fuerzas Armadas es sometido a ese examen previo.

El señor **Errázuriz**.— Perfectamente, pero no nos interesa el estado de salud anterior, sino el de los que definitivamente pertenecen al Cuerpo.

El señor **Torres**.— Evidente.

El señor **Errázuriz**.— Y si el porcentaje es más satisfactorio en el personal de las Fuerzas Armadas que entre los empleados particulares, no veo que haya necesidad de un tratamiento mejor para él que para estos últimos, entre los cuales, según una estadística, en 25.566 examinados, padecía de tuberculosis el 3,48 por ciento, o sea, en porcentaje casi el doble que en las Fuerzas Armadas.

El señor **Torres**.— Por las razones que acabo de dar.

El señor **Guzmán**.— Evidentemente, habría conveniencia en extender los beneficios de esta ley al personal a que se ha referido el Honorable señor Errázuriz. Lo que hay es que en este momento estamos legislando para un grupo de empleados, como son los que pertenecen a las Fuerzas Armadas.

El señor **Errázuriz**.— No quiero tratar mal a las Fuerzas Armadas; pero me parece que no se puede dejar atrás a otros empleados. Los privilegios son siempre odiosos. Si el servicio de los militares es duro, también lo es el trabajo de los cargadores de muelles, por ejemplo, o el de los que trabajan en los camiones de carga...

El señor **Jirón**.— El de los mineros.

El señor **Errázuriz**.— ..., el de los mineros, el de los fogoneros de fábricas o de buques, etc.: hay muchas categorías de trabajadores que tienen una vida más aporreada que la de los militares.

Esta estadística de un fisiólogo del Cuerpo de Carabineros trae otros datos interesantes.

El señor **Bravo**.— ¿Me permite, señor Senador?

Creo, señor Presidente, que hay una diferencia muy grande entre la situación del personal del Cuerpo de Carabineros y la del de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional. El primero es seleccionado y se toma del que ya ha hecho su servicio en las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional,

e ingresa al Cuerpo de Carabineros después que se ha comprobado que goza de perfecta salud. El que ingresa a las Fuerzas Armadas no está en la misma situación.

De manera que a mí me parece que las observaciones que está haciendo el Honorable señor Errázuriz, relacionadas con el personal de Carabineros y que encuentro muy justificadas, podrían dar margen para que se eliminara de la ley lo que se refiere al Cuerpo de Carabineros; pero en ningún caso encuentro justificables las observaciones en contra de las medidas que aquí se propician para beneficio del personal de las Fuerzas Armadas de Defensa Nacional.

El señor **Errázuriz**.— No voy a contestar la objeción que me ha hecho el Honorable señor Bravo, porque es la misma que acaba de hacer el Honorable señor Torres. Voy a continuar con los datos que estaba leyendo.

El personal de carabineros presenta un 11 por ciento de reevidas, porcentaje que es sólo muy poco superior al de los empleados particulares. Y hay un dato muy sugestivo, que es el porcentaje de recuperación que registra la medicina preventiva: Carabineros da un 72 por ciento de acogidos al reposo que han sanado, y sólo un 62,5 por ciento los empleados particulares.

Si fuese de positivo e indiscutible beneficio para los propios miembros de las Fuerzas Armadas el proyecto en discusión, podríamos decir como el Honorable señor Guzmán: el ideal es que puedan acogerse a estos beneficios todos los enfermos de tuberculosis, pertenezcan o no a las Fuerzas Armadas, pero el hecho de que esto no sea por ahora posible, no es razón para impedir que desde luego se beneficie con este proyecto una sola categoría de empleados. Pero parece que no es así, porque hoy día los enfermos de tuberculosis de las Fuerzas Armadas se acogen a los beneficios de la Ley de Medicina Preventiva, organismo que cuida de ellos, y, en cambio, en virtud de este proyecto, el enfermo que quede fuera del servicio, recibirá una pensión de retiro las más de las veces insignificante y quedará, por lo tanto, en peores condiciones, porque le será más difícil cuidarse con sus propios recursos que mediante la ayuda que le pres-

ta actualmente la Medicina Preventiva, pues la misma institución a que pertenece le cuesta el reposo, el cuidado, la alimentación...

El señor **Torres**. — El enfermo va a seguir acogido a los beneficios de la Ley de Medicina Preventiva, Honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — Me parece que no.

El señor **Guzmán**. — Sí, Honorable Senador.

El señor **Torres**. — Sí, Honorable Senador.

Este proyecto tiene por objeto beneficiar no sólo al individuo, sino también a la Institución.

En el caso que expone Su Señoría, de empleados o de obreros que sean declarados tuberculosos, el empleado o el obrero se acogan inmediatamente a los beneficios de la Medicina Preventiva; el empleador deja de pagarle el sueldo, y puede tomar un nuevo empleado u obrero para reemplazarlo, según dispone la Ley de Medicina Preventiva, de que es autor el Honorable señor Cruz-Coke. En cambio, en las Fuerzas Armadas no ocurre lo mismo, porque no se puede reemplazar a un teniente, a un cabo o a un sargento, por ejemplo, por un individuo de la calle, porque éste no tiene la preparación suficiente para reemplazarlo, y entonces los cuadros del Ejército quedan incompletos.

El proyecto del Honorable señor Guzmán beneficia, justamente, a las Fuerzas Armadas, porque subsana la situación que se produce actualmente cuando enferma alguno de sus miembros y se acoge a los beneficios de la Ley de Medicina Preventiva.

El caso es muy distinto al de los empleados o los obreros particulares, a que se ha referido Su Señoría.

El señor **Errázuriz**. — Yo no lo había entendido así, Honorable Senador.

Creía que el miembro de las Fuerzas Armadas que enfermaba de tuberculosis quedaba, según este proyecto, abandonado a sus propios recursos.

El señor **Guzmán**. — No, Honorable Senador.

Su Señoría no ha leído el proyecto ni el informe de la Comisión, según parece. El informe lo dice muy claramente.

El señor **Errázuriz**. — Considero que la Ley de Medicina Preventiva es la llamada

a solucionar el problema de la tuberculosis, ya que ella atiende de preferencia a quienes están afectados de este mal.

Si los servicios que presta esta ley son algo deficientes, es seguro que irán mejorando a medida que se desarrollen, porque la experiencia adquirida permitirá introducir las reformas necesarias.

Ahora, si el proyecto del Honorable señor Guzmán ha sido modificado, de manera que, a pesar de su retiro de las filas, los militares enfermos de tuberculosis seguirán siendo atendidos por la Medicina Preventiva, desaparece la principal objeción que yo le hacía a esta ley.

El señor **Guzmán**. — El proyecto dice que después de haber obtenido todos los beneficios que les otorga la Ley de Medicina Preventiva...

El señor **Cruz-Coke**. — Lo que pasa, en realidad, hoy día es que los miembros de las Fuerzas Armadas quedan totalmente abandonados una vez que han dejado de recibir los beneficios de la Ley de Medicina Preventiva, es decir, cuando ha pasado el tiempo de su recuperabilidad, y no hay justificación alguna, como ha expresado el Honorable señor Guzmán, para que esto ocurra, tanto más cuanto que existe la presunción muy segura de que esas personas han adquirido la enfermedad en actos del servicio, por las características especiales del trabajo que les impone.

De tal manera que las razones, muy interesantes, que ha expuesto mi Honorable colega el señor Errázuriz, favorecen, precisamente, la tesis de dar beneficios especiales a los miembros de las Fuerzas Armadas; y si, en realidad, precisamente por la aplicación de la ley 6174, el porcentaje de recuperados de esa institución aumenta, quiere decir que cada vez habrá que gastar menos dinero en personas que queden al margen de la recuperabilidad, y está, por lo tanto, muy justificado el deseo de no abandonarlas cuando han dejado de ser atendidas por la Medicina Preventiva.

El señor **Guzmán**. — Sobre todo si se considera que estarán supervigilados, aún quedando fuera del servicio.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**. — En vista de la hora, no voy a hacer ninguna observación. En una sesión próxima discutiré las doctrinas médicas del Honorable señor Errázuriz, con las cuales no estoy de acuerdo, y me limitaré por ahora a recomendar el pronto despacho de este proyecto.

El señor **Lira Infante**. — ¿Se podría prorrogar la hora, señor Presidente?

El señor **Maza**. — Queda todavía un cuarto de hora.

El señor **Cruz-Coke**. — Desearía hacer uso de la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Está prorrogada la hora hasta las siete y cuarto.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Torres**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que falta aún un cuarto de hora, desearía decir dos palabras.

Este proyecto viene a salvar un vacío de la ley de Medicina Preventiva, ha sido considerado con interés por los miembros médicos de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social, y ha recibido un aporte muy inteligente del propio autor de la ley 6.174, mi distinguido colega el Honorable señor Cruz-Coke.

Nosotros estimamos que no eran aceptables todas las ideas contenidas en el proyecto. De ahí que el informe no sea exactamente la moción originaria del Honorable señor Guzmán, quien ha hecho valer hoy una serie de razones muy interesantes, que el Honorable Senado apreciará debidamente. Yo quería insistir en que este proyecto no sólo tiende a beneficiar a los enfermos que han sido ya beneficiados por las disposiciones de la Ley de Medicina Preventiva, sino también, y especialmente, a salvar la situación en que se encuentran las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Carabineros, que no pueden reemplazar temporalmente al personal que se acoga a la Ley de Medicina Preventiva. Nosotros, en la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social, hemos insistido en que los enfermos de tuberculosis de las Fuerzas Armadas o del Cuerpo de Carabineros fatalmente deben correr todos los trámites a que obliga la Ley de Medicina Preventiva, porque creemos que el re-

posos que establece esa ley es altamente beneficioso para los enfermos, ya que permite la recuperación de muchos de ellos. Es claro que los enfermos que han estado acogidos a este reposo legal y que son declarados no recuperables por las comisiones médicas respectivas, se convierten en un inconveniente, si no en un peligro, para las propias Fuerzas Armadas, ya que el enfermo irrecuperable, que, por consiguiente, está en estado grave de tuberculosis, no puede seguir desempeñando los trabajos propios de las Fuerzas Armadas, que son duros, puesto que consisten en guardias diurnas y nocturnas, en caminatas con equipo, en vadeos de río, en maniobras, etc. A todos estos servicios, y a otros, no puede ser sometido, ni humana ni disciplinariamente, un enfermo, y por eso las propias Fuerzas Armadas nos habían pedido que buscáramos una solución para los inconvenientes que presenta actualmente la Ley de Medicina Preventiva.

Por otra parte, señor Presidente, en el debate del articulado mismo del proyecto, haremos ver al Honorable Senado que hemos acogido otras indicaciones que tienden a perfeccionar las ideas tan interesantes que ha propuesto el Honorable señor Guzmán y que el Honorable Senador acaba de analizar.

Desco agregar que la tuberculosis alcanza un grado aparentemente menor de difusión en las Fuerzas Armadas que en otros servicios, porque no se encuentran en la misma situación que los servicios que ocupan trabajadores manuales o intelectuales. En efecto, para ingresar a las Fuerzas Armadas se hace al postulante un examen de salud, después del cual se declara que el individuo es apto para el servicio, o sea, que es perfectamente sano. De ahí que cuando se presenta una enfermedad como la tuberculosis, por ejemplo, lo lógico es, aceptando la proposición del Honorable señor Guzmán, considerar que la enfermedad ha sido contraída en actos del servicio, aunque esto sea discutible desde el punto de vista médico, porque, en cambio, es perfectamente lógico y explicable desde el punto de vista social.

El proyecto contiene otra serie de ideas

interesantes, como la de acoger en sus beneficios al personal de la Dirección General de Prisiones, al de la Dirección General de Investigaciones, al de Identificación, etc., y por eso, al discutir cada uno de los artículos de que consta, nos referiremos a ellas con mayor detenimiento.

El señor **Cruz-Coke**. — Quiero únicamente abundar en las razones dadas por los Honorables señores Guzmán y Torres sobre la importancia que tiene este proyecto para completar la lucha antituberculosa en las Fuerzas Armadas.

La objeción que se pudiera hacer en el sentido de por qué se va a dar un privilegio en este sentido a las Fuerzas Armadas, no es, a mi juicio, una objeción. Yo creo que en todas las grandes acciones sociales, hay que empezar por algo, para después ir generalizando, de acuerdo con la experiencia local que podamos obtener.

Creo que es un error, en general, estimar que podemos establecer estos beneficios sociales inmediatamente para toda la población y en todas las circunstancias posibles. Desde luego, porque no existen todavía los medios económicos para ello, ni una experiencia perfeccionada correspondiente, la que, en cambio, vamos a adquirir con una investigación local como ésta.

Además, estimo que es justificado empezar por las Fuerzas Armadas, como lo han dicho también los colegas que me han precedido en el uso la palabra, porque en ellas existe mucho mayor razón para creer que la tuberculosis se contraiga en actos del servicio, en razón del examen médico de admisión y de los exámenes que se hacen continuamente, y porque en las Fuerzas Armadas puede decirse que los individuos viven en sus cuarteles, de modo que la vida que hacen fuera del servicio es, prácticamente, nula, situación que no ocurre con el empleado público, el empleado particular o el obrero, que hacen los dos tercios de su vida fuera del local de su trabajo. Es, a mi juicio, una razón muy importante para haber elegido este comienzo.

El camino que debe seguir la lucha antituberculosa es, naturalmente, empezar investigando, por medio de exámenes de sa-

lud, la enfermedad en sus primeros estados, prestar beneficios a los enfermos de esta clase, y en seguida ir extendiendo esos beneficios hasta llegar a los casos irrecuperables. El empezar por el irrecuperable, a mi juicio, ha detenido la eficacia de la lucha antituberculosa: empezar por el recuperable e ir extendiendo lentamente los beneficios hacia el irrecuperable, a medida de las posibilidades, es el camino natural de esta lucha, y es, precisamente, el camino seguido en este proyecto.

Por el momento, yo sería contrario a extender esta acción sobre los irrecuperables a todos los servicios de medicina social, porque, prácticamente, por razones económicas, no se podría cumplir con este propósito.

El proyecto consigna los fondos necesarios para poner en marcha esta ley, y ellos no representan un gravamen fuerte ni para el Presupuesto ni para las Instituciones Armadas: el financiamiento lo considero sumamente adecuado a las circunstancias.

Se trata, en suma, de un proyecto con cuyos principios está de acuerdo la Comisión, que ha hecho algunas ligeras modificaciones. Es un proyecto altamente beneficioso y significa el aporte de un elemento más para la lucha antituberculosa.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). — Sólo deseo decir dos palabras, señor Presidente.

Sin duda, a las razones que han dado los técnicos en esta materia, que son los médicos, no tendría yo nada que agregar. Puedo decir, sin embargo, que, a mi juicio, hay muchas razones que hablan en favor de estos beneficios para los miembros de las Fuerzas Armadas. Las mayores posibilidades de contagio, los ejercicios forzados, etc., indudablemente tienen que agravar la enfermedad en aquellos que la tienen en grado incipiente y contribuir a que la contraigan aquellos que no tienen suficiente vigor o se encuentran en un estado de salud precario.

Los hombres de las Fuerzas Armadas deben ser los exponentes de una raza. Yo recuerdo, señor Presidente, haber sentido legítima envidia cuando en Argentina veía

desfilan por las calles centrales, de regreso de maniobras, hombres de contextura vigorosa, de talla magnífica, llenos de salud.

Por eso, señor Presidente, creo que debemos empezar la ejecución de este plan de mejoramiento de la salud pública por estos conciudadanos nuestros que resguardan el orden interno del país y que en caso de acción guerrera tienen que defender la honra de la Patria. Para uno y otro caso es necesario que nuestros soldados sean perfectos exponentes de una excelente salud física.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Esta ley tiene por objeto atender y preservar la salud del personal de las Fuerzas Armadas, pero, a mi juicio, adolece de un grave defecto: no he oído mención ninguna, de parte de los Honorables Senadores que han terciado en este debate ni tampoco de parte de los miembros de la Comisión, al hecho de que todos los años se rechaza un 60 por ciento de la muchachada de veinte años que se presenta al servicio militar, unos porque son pretuberculosos y otros porque no tienen la resistencia física necesaria para servir en los cuarteles, en la Marina o en Carabineros. El médico los rechaza por falta de capacidad física, y ¿dónde quedan?, ¿adónde van?, ¿qué hacen? Continúan desarrollando el mal que los aqueja, porque la mayoría de ellos son hijos del pueblo. Viven mal, visten peor y están mal alimentados.

El señor **Torres**.— Si son empleados se acogen al servicio de las Cajas de Previsión.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— De tal manera que debería empezarse por hacer en este caso una selección previa. Esto lo hemos venido pidiendo desde 1916, cuando aún nos encontrábamos en el servicio activo y observábamos que de cien muchachos se lanzaban a la calle 60, con toda indiferencia, como quien hecha papeles inútiles a un canasto, sin que nadie se preocupara de qué hacían, a donde iban. Hemos sostenido desde esa época que en lugar del sistema actual de llamar al servicio militar por sorteo, que es como una especie de lotería, sería preferible que con motivo de esta obligación ciudadana se diera oportu-

nidad a las autoridades civiles, militares y sanitarias, para hacer en cada localidad una primera selección de los muchachos de veinte años: los aptos, si les correspondía, irían a recibir la instrucción militar, y se prestaría atención médica, curativa o preventiva, a los que la necesitaran.

No podemos mirar con indiferencia que esa enorme cantidad de jóvenes, a veces 50 o 60 por ciento de los que se presentan a los cuarteles, quede diseminada a través del país sin ninguna atención.

Si hay oportunidad para incluir en el proyecto de ley que discutimos un artículo que se refiera a este aspecto y, si mis distinguidos colegas me acompañan, tendré el mayor agrado en presentar una indicación de acuerdo con las ideas expuestas.

Sucede en la práctica que muchos individuos que no han sido aceptados en los regimientos, por enfermedad, ruegan a los médicos de las unidades para que los admitan. Esto lo hace mucha gente, especialmente campesina, porque anteriormente ha hecho el servicio militar un hermano o pariente, que regresó al campo convertido en un mozo fuerte y culto. Pero un muchacho que entra al cuartel en malas condiciones físicas, seguramente es tuberculoso a los pocos meses; porque no resiste los ejercicios intensos, las marchas, las madrugadas diarias, en una palabra, la vida dura del cuartel. Como se dice vulgarmente, el que no es firme, revienta.

He querido hacer estas breves observaciones para llamar la atención de los miembros de la Comisión y de los distinguidos colegas más entendidos en estas materias que el Senador que habla, a fin de que se tome, con respecto a este proyecto, algún acuerdo que remedie esta situación.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda pendiente la discusión general del proyecto y con la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

SUPRESION DE LA SESION DEL MIERCOLES 30 DE JUNIO

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Como el Honorable Senado acordó suprimir la sesión del lunes de la semana próxima y el martes no habrá sesión por ser festivo, yo solicitaría que se suprimiera también la del miércoles, ya que muchos Honorables colegas que trabajan fuera de Santiago deberán atender ese día su labor del martes, en que las actividades comerciales estarán paralizadas. Pero hay, además, una razón fundamental, y es que el informe sobre el proyecto relacionado con la Habitación Popular estará listo el mismo día miércoles y no alcanzaremos a imponernos de él, ya que vendrá en el acto la votación. Suprimiendo la sesión del miércoles, ten-

dríamos tiempo, en el resto de la semana, para imponernos de ese informe, y el proyecto se trataría el lunes o el martes siguientes.

Formulo indicación para suprimir la sesión del miércoles de la próxima semana.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para suprimir la sesión del miércoles de la próxima semana.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 15 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.